



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3062 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA SEPTIEMBRE 17 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS”.....	6246
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS Y EXPOSICION AL HUMO DEL TABACO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6262
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6276
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 259 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LA OFERTA GRATUITA DE ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6312

## PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2020

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ  
JOSÉ CELESTINO MUTIS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto la creación de la Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Dicho Proyecto está en consonancia con el preámbulo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el cual reconoce que “la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras; conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico”<sup>1</sup>. Igualmente, este Proyecto corresponde al preámbulo del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, el cual aduce lo siguiente: “Conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y

<sup>1</sup> NACIONES UNIDAS. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. 1973. p. 1. Disponible en Internet: <<https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf>>

de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, conscientes asimismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad”<sup>2</sup>.

## II. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

### ▪ Convenio Internacional:

#### **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES (1973)**

El CITES tiene como finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Colombia es parte del Convenio mediante la ley 017 de 1981 y entró en vigor el 28 de noviembre de 1981.

#### **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)**

**Artículo 1. Objetivos.** *Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.*

Colombia hace parte del Convenio mediante la ley 165 de 1994 y entró en vigor el 26 de febrero de 1995.

### ▪ Constitucional:

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. (Subrayado fuera de texto).

<sup>2</sup> NACIONES UNIDAS. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. 1992. p. 1. Disponible en Internet: <<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>>

▪ **Legislación Nacional:**

**Ley 299 de 1996**

"POR LA CUAL SE PROTEGE LA FLORA COLOMBIANA, SE REGLAMENTAN LOS JARDINES BOTÁNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**Artículo 1º.- La flora colombiana.**

La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental.

Son de interés público y beneficio social y tendrá prelación en la asignación de recursos en los planes y programas de desarrollo y en el Presupuesto General de la Nación y en los presupuestos de las entidades territoriales y de las corporaciones autónomas regionales. (Subrayado fuera de texto).

**Artículo 2º. Los Jardines Botánicos.**

Los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas; deberán ejecutar programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación, utilizarán para sus actividades tecnologías no contaminantes y deberán adoptar los siguientes propósitos primordiales para el cumplimiento de sus objetivos sociales:

- a. Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida.
- b. Preservar la diversidad genética;
- c. Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional; y
- d. Contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúe de tal manera que permita su uso y disfrute no solo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto del desarrollo sostenible. (Subrayado fuera de texto).

**Parágrafo.** La conservación in situ se refiere a la que se efectuó en el sitio donde es nativa la especie.

**Decreto ley 2811 de 1974** – “Código Nacional de los recursos naturales renovables y no renovables y de protección al medio ambiente”.

El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos.

- **Instrumentos Nacionales:**

**Política Nacional de Biodiversidad (1996):** Esta política establece como objetivo general promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

**Política para la Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre en Colombia (1997):** Esta política establece como objetivo general generar las condiciones necesarias para el uso y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre como estrategia de conservación de la biodiversidad y alternativa socioeconómica para el desarrollo del país, garantizando la permanencia y funcionalidad de las poblaciones naturales y de los ecosistemas de los cuales hacen parte.

- **Marco jurídico Distrital e Instrumentos Distritales:**

**Decreto 040 de 1993**

POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y LAS FUNCIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

**Artículo 1º.-** *De la Definición y Naturaleza. El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital.*

*El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.*

**Artículo 2º.-** *De las Funciones. El Jardín Botánico tendrá las siguientes funciones:*

1. *Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región.*
2. *Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente.*
3. *Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito.*
4. *Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás Jardines Botánicos del país y del exterior y con otros centros científicos y educativos similares.*
5. *Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción.*

6. Mantener refugios de flora y fauna en áreas cubiertas por la vegetación natural, destinados a proteger aquellas especies que no puedan prosperar bajo condiciones climáticas del Jardín Botánico o bajo invernaderos.

7. Estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas.

8. Suministrar material de propagación de especies de plantas que se quieran probar en condiciones variadas de clima y suelo.

9. Divulgar los resultados de las investigaciones sobre las plantas y su vida, en forma asequible a todos los niveles de educación, desde el infantil hasta el profesional especializado, teniendo como meta la adquisición y diseminación del conocimiento botánico.

10. Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad.

11. Las demás afines o relacionadas con las anteriores y las que le encomienden el Gobierno Distrital y el Concejo de la ciudad.

**Artículo 5º.-** De las Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva como órgano supremo del Jardín Botánico, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política general de la entidad en coordinación con los planes de desarrollo del Gobierno Distrital.

2. Aprobar los programas anuales de actividades y los proyectos específicos que someta a su consideración el Director del Jardín Botánico.

3. Expedir es estatuto interno de la entidad y reformarlo.

4. Aprobar el presupuesto de la entidad de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes.

5. Autorizar y aprobar los contratos cuya cuantía se fije en el estatuto interno.

6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.

7. Aprobar los planes de inversión y de desarrollo que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.

8. Reglamentar el Fondo Rotatorio del Jardín Botánico, de conformidad con el artículo 17 de este Decreto.

### Acuerdo 761 de 2020

“PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”:

Propósito 1, programa 22. Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica.

Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL P. G. A. 2008 – 2038.** Este Plan establece como objetivo de calidad ambiental la conservación y adecuado manejo de la fauna y la flora, como objetivo de armonía socioambiental la cultura ambiental y promueve la educación ambiental como estrategia.

### III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

*“Para 2050, la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos”*

#### Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

En la Organización de las Naciones Unidas y en específico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el mundo reconoce que las plantas son un componente vital de la biodiversidad y la sostenibilidad mundial, alrededor de 7,000 especies se utilizan para alimentos, fibra, combustible, vivienda y medicina. La salud de los ecosistemas sobre la base de la diversidad vegetal establece las condiciones que sustentan la vida y son esenciales para el bienestar y el sustento de toda la humanidad <sup>3</sup> pues los servicios de los ecosistemas proporcionados por las plantas incluyen:

La producción de oxígeno y la asimilación/ secuestro de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en ambos sistemas terrestres y marinos que en la actualidad quitan alrededor del 50% de las emisiones antropogénicas de CO<sub>2</sub>;

La creación, estabilización y protección del suelo, esencial para los sistemas agrícolas productivos de la tierra y el reservorio más importante de carbono en la biosfera terrestre, y

La creación y protección de las cuencas hidrográficas, que lentamente frenan la escorrentía de las precipitaciones y la tasa de promoción de la infiltración de agua y depuración <sup>4</sup>.

<sup>3</sup> CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Informe sobre la Conservación de las Especies Vegetales. 2009. p. 6.

<sup>4</sup> Ibid. p. 6.

La importancia de las plantas como la base estructural de los ecosistemas en el planeta y del papel fundamental en su funcionamiento y el bienestar humano, ha hecho que en las últimas décadas los gobiernos y las instituciones se involucren en la protección de todas las especies del planeta. En consecuencia,

Durante el 16 Congreso Internacional de Botánica efectuado en St. Louis, Missouri, en 1999, se instó a que la conservación de las plantas fuera reconocida y destacada como una prioridad mundial en la conservación de la biodiversidad, dada la continua pérdida de la diversidad vegetal y su papel fundamental. En abril de 2000, bajo la convocatoria del Botanic Gardens Conservation International (BGCI), se reunió el Grupo de Gran Canaria – actualmente constituido como una instancia ad hoc de un consorcio informal de organizaciones internacionales y nacionales de 14 países involucrada en la conservación de la biodiversidad– que fue la que definitivamente lideró el desarrollo y adopción de la Estrategia Global para la Conservación de Especies Vegetales (EGCEV). Este grupo emitió la Declaración de Gran Canaria I (Blackwell et al. 2000), destacando la necesidad de una iniciativa mundial para enfrentar la pérdida de la diversidad vegetal y proponiendo una estrategia mundial para la conservación de las especies que debe ser desarrollada y aplicada en el marco de la CDB. Posteriormente, en 2004, se conformó la Asociación Global para la Conservación Vegetal, durante la 7 Reunión de las Partes de la Convención para la Diversidad Biológica en Kuala Lumpur, Malasia <sup>5</sup>.

Con relación al estado de las especies de plantas en el mundo, se considera que entre 60.000 y 100.000 especies están amenazadas en todo el mundo, de hecho, todavía no sabemos el número exacto de especies de plantas en el mundo la cual se estima en 370.000 especies conocidas. Sin embargo,

Se prevé que hasta dos tercios de las especies vegetales del mundo están en peligro de extinción en la naturaleza en el transcurso del siglo XXI (Declaración de Gran Canaria - 2000). La extinción y la disminución de la diversidad vegetal se deben a una serie de factores, entre ellos el crecimiento de la población, las altas tasas de la modificación del hábitat y la deforestación, la explotación excesiva, la propagación de especies exóticas invasoras, la contaminación y el cambio climático. La Evaluación de Ecosistemas del Milenio señaló que aproximadamente el 60% de los servicios de los ecosistemas evaluados están siendo degradados o utilizados de una manera no sostenible y la degradación de los servicios de los ecosistemas a menudo causa un daño significativo para el bienestar humano y representa una pérdida de un bien natural o la riqueza de un país <sup>6</sup>.

Por lo tanto, es evidente que la diversidad vegetal está disminuyendo.

En el ámbito mundial, Colombia se encuentra entre los países con mayor riqueza biológica del globo, Brasil es el más rico, con cerca de 40.000 especies seguido por Colombia con 26.500. Para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt,

Esta realidad establece el panorama sobre el cual se mantiene la diversidad vegetal que caracteriza nuestro territorio y los factores de amenaza que la afectan. Las principales causas de amenaza sobre la flora de Colombia se pueden agrupar en causas directas e

---

<sup>5</sup> RED LATINOAMERICANA DE BOTÁNICA. Manual para la implementación de la “Estrategia Global para la Conservación de las Especies Vegetales” (EGCEV) en América Latina. 2011. p. 6.

<sup>6</sup> CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Op. Cit., p. 6.

indirectas. Las causas directas incluyen la transformación de hábitats, la sobre-explotación de especies con valor comercial, las especies introducidas invasoras, la contaminación y el cambio climático global. Todas estas causas tienen efectos sobre las poblaciones de plantas, como resultado de causas indirectas, que incluyen aspectos como el crecimiento demográfico, las migraciones y cambios en patrones de consumo de poblaciones, ausencia de conciencia ciudadana, inequidades en la distribución de costos y beneficios ambientales, incentivos perversos, ausencia de tecnologías limpias y problemas en la transferencia de estas tecnologías, entre otros <sup>7</sup>.

Ante el panorama presentado, este Proyecto de Acuerdo es una contribución al objetivo de valorar, conservar, restaurar y utilizar de forma racional los servicios del ecosistema, en donde es indispensable fomentar hábitos de conservación ambiental y son los Jardines Botánicos quienes juegan un rol importante en esta labor, existe una relación intrínseca entre jardines botánicos y conciencia ambiental pues la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), define los Jardines Botánicos como “un jardín que contiene colecciones de plantas ordenadas y conservadas científicamente, por lo general documentadas y etiquetadas, y que permanece abierto al público para usos recreativos, educativos y de investigación” <sup>8</sup>.

Igualmente, existen tres formas de concebir los Jardines Botánicos:

### **1. Los jardines botánicos como exposiciones recreativas.**

En 1956, se argumentaba en la *American Journal of Botany* que, esos lugares deberían ser promovidos para que contribuyeran al bienestar humano por otras vías, inclusive como «instalaciones (...) para un recreo pasivo, educativo, cultural y meditativo». La idea de que los jardines botánicos obedecen a propósitos recreativos encontró eco un año después en la misma revista, en un artículo que lamentaba que no se estaba haciendo lo suficiente para llegar al público. La sugerencia del autor era desarrollar un programa de cursos para un público amplio, abordando temas que iban desde técnicas de horticultura hasta el reconocimiento de especies de plantas, haciendo así «la botánica socialmente útil y ampliamente interesante» <sup>9</sup>.

### **2. Los Jardines Botánicos como lugares para la conservación de plantas.**

La reducción de espacios naturales y la disminución de la diversidad vegetal, “ha llevado a proponer que los jardines botánicos podrían servir para la conservación ex situ de plantas. Esta segunda perspectiva, claramente menos centrada en los intereses puramente humanos, consiste en concebir los jardines botánicos como refugios de los estragos producidos por las actividades y la falta de escrúpulos del ser humano, que está diezmando la biodiversidad vegetal a una velocidad cada vez más alarmante” <sup>10</sup>.

### **3. Los Jardines Botánicos como lugares de interacción entre humanos y naturaleza.**

Desde esta tercera perspectiva, los jardines botánicos constituyen lugares especialmente adecuados para reflexionar sobre la relación entre los seres humanos y la naturaleza.

<sup>7</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT. Estrategia Nacional para la Conservación de Plantas. 2001. p. 5.

<sup>8</sup> HEYD, Thomas. Jardines Botánicos y conciencia medioambiental. 2010. p. 54.

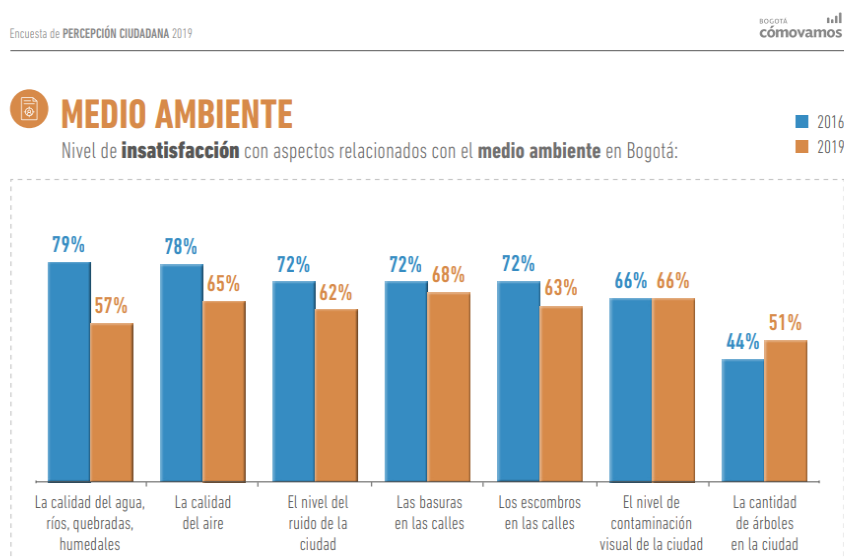
<sup>9</sup> Ibid. p. 57.

<sup>10</sup> Ibid. p. 58.



Esta iniciativa es conveniente debido a que fortalecerá al Jardín Botánico de Bogotá (JBB) en las tres perspectivas presentadas, además se encuentra en consonancia con los objetivos de la EGCEV de 1) comprender, documentar y reconocer adecuadamente la diversidad de las especies vegetales, 2) conservar urgente y eficazmente la diversidad de especies vegetales y 3) promover la formación y la concienciación sobre la diversidad de especies vegetales, su papel en los medios de vida sostenibles y su importancia para toda la vida en la Tierra e incorporar la importancia de la diversidad de especies vegetales y de la necesidad de conservarla en los programas de comunicación, educación y concienciación pública.

### Gráfica 1. Nivel de insatisfacción con aspectos relacionados con el Medio Ambiente en Bogotá.

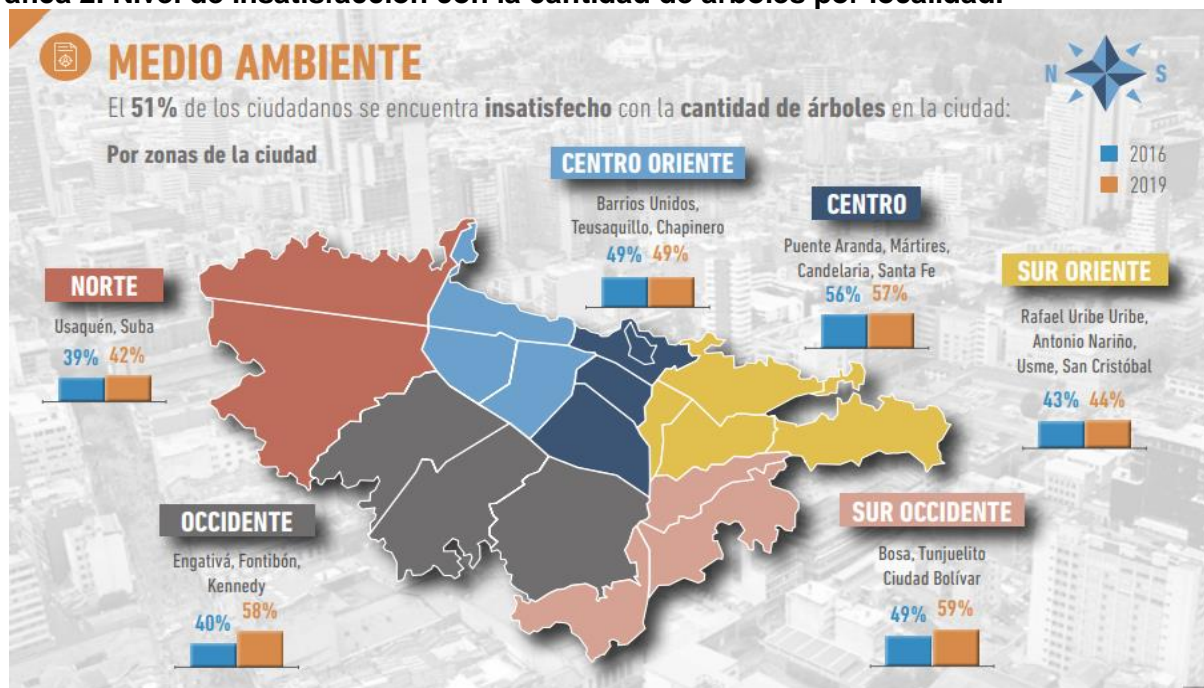


Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019.

En segundo lugar, aportará en la depuración del aire, el mantenimiento de múltiples formas de vida y mejorar la calidad de vida en el sur de la ciudad pues como observamos en las gráficas 1 y 2, el nivel de insatisfacción con aspectos relacionados con el Medio Ambiente en el Distrito es crítico, por ejemplo, la insatisfacción en cuanto a la cantidad de árboles en la ciudad es del 51% y la mayor insatisfacción se encuentra en las localidades del suroccidente de la ciudad (Bosa, Tunjuelito y Ciudad Bolívar) con el 59%. Con relación a la calidad del aire la insatisfacción es del 65% e identificamos que para el año 2018 las estaciones que registraron la mayor concentración de PM10 fueron Carvajal-Sevillana y Kennedy, ubicadas en el suroccidente de la ciudad y las zonas con mayores valores de PM2,5 están ubicadas en el suroccidente de la ciudad (localidades de Carvajal-Sevillana y Kennedy) y en el sur en la zona aledaña a la estación Tunal, las cuales muestran un incremento en el 2018 <sup>11</sup>.

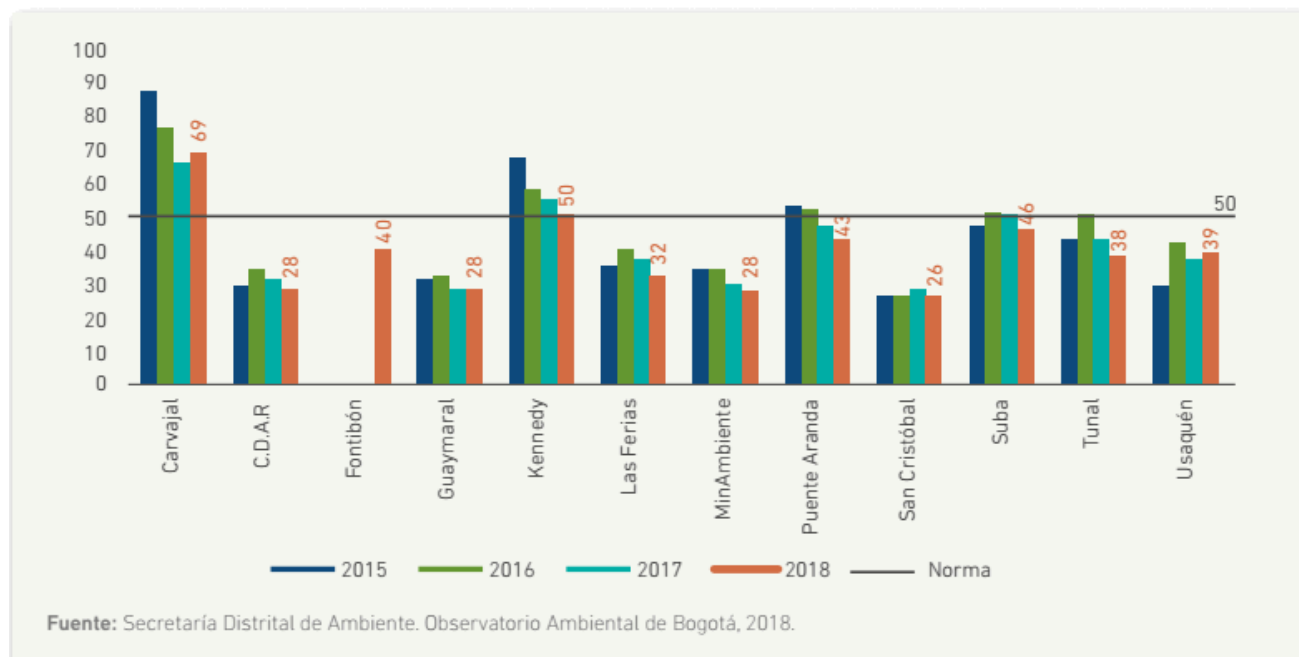
<sup>11</sup> BOGOTÁ CÓMO VAMOS. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018. pp. 215 – 218.

**Gráfica 2. Nivel de insatisfacción con la cantidad de árboles por localidad.**



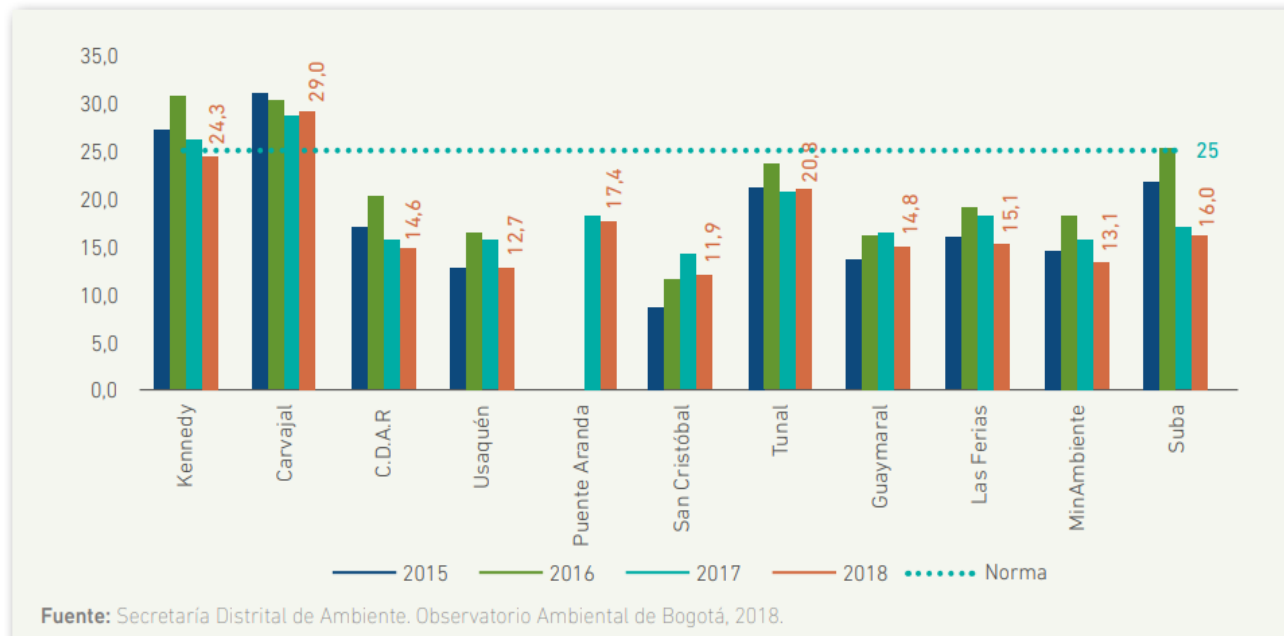
Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019.

**Gráfica 3. Concentración promedio de material particulado PM10 por localidades de la ciudad.**



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018.

**Gráfica 4. Concentración promedio de material particulado PM2,5 por localidades de la ciudad.**

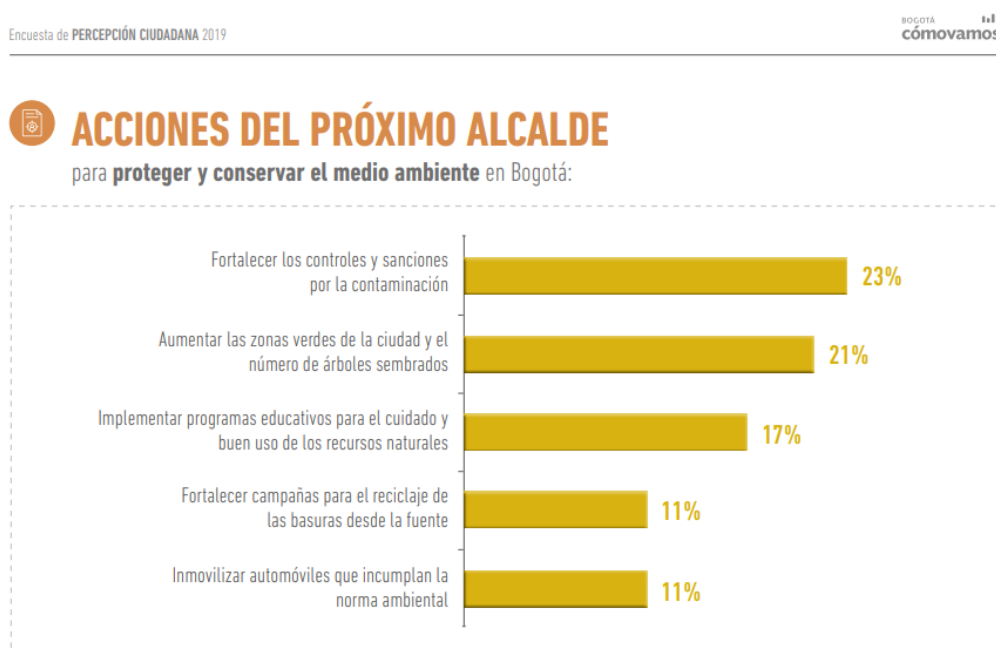


Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Informe de Calidad de Vida en Bogotá. 2018.

Y, en tercer lugar, según Bogotá Cómo Vamos (véase gráfica 5) una de las acciones del alcalde para proteger y conservar el medio ambiente debe ser implementar programas educativos para el cuidado y buen uso de los recursos naturales, en este sentido, la iniciativa tendrá un impacto positivo en la población del sur de la ciudad en especial para la juventud pues los programas y actividades relacionadas con la educación ambiental del Jardín Botánico estarán a su alcance, garantizando el acceso a la oferta del Jardín Botánico puesto que existen obstáculos por el hecho de tener únicamente una sede en el occidente de la ciudad, entre los cuales, encontramos: 1) que en los estratos bajos predominan los viajes a pie y en Transmilenio, que los modos más empleados en los viajes de niños, niñas y adolescentes son a pie, transporte escolar y transporte público, 2) que los viajes en transporte público son más costosos para las personas de estratos bajos debido a que incluyen el costo asociado a viajes más largos, 3) que los tiempos de espera en transporte público son mayores en los estratos bajos<sup>12</sup> y 4) según la Encuesta Multimodal de 2017 Usme, Bosa y Ciudad Bolívar son las localidades con mayor tiempo de desplazamiento al interior de la ciudad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los principales motivos de viaje son de carácter obligatorio; estudiar y trabajar, mientras que solo el 2,1% de los viajes son por motivo de recreación.

<sup>12</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Encuesta de Movilidad. 2019. Disponible en Internet: <[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216\\_presentacion\\_encuesta\\_v2.pdf](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216_presentacion_encuesta_v2.pdf)>

## Gráfica 5. Acciones del próximo alcalde para proteger y conservar el medio ambiente en Bogotá.



Fuente: Bogotá Cómo Vamos. Encuesta de Percepción Ciudadana. 2019.

Asimismo, la iniciativa está en consonancia con el artículo 13 del Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual establece que los Estados promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información y la inclusión de esos temas en los programas de educación, “los espacios de educación ambiental y participación ciudadana son una herramienta fundamental para la transmisión de saberes y la sensibilización para un manejo adecuado del medio ambiente y todos los recursos biológicos que lo componen”<sup>13</sup>.

En ese aspecto, la Administración Distrital reconoce que “a pesar de las diferentes formas de intervención, programas, leyes, normas, de los jóvenes se tienen imaginarios o representaciones sociales negativos y de segregación en las cuales descansan la mayoría de problemas que afectan a la población joven: el desempleo, inseguridad, ausencia de espacios de esparcimiento, y bajo acceso a programas educativos, culturales, recreativos y deportivos en su territorios”<sup>14</sup>, pero ante la situación ha demostrado su compromiso a través del Plan de Desarrollo, por ejemplo, mediante el propósito 1, programa 22 sobre transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica con un enfoque territorial y el propósito 2, programa 27 cambio cultural para la gestión de la crisis climática donde una de las metas consiste en que el 100% de los Colegios Distritales cuenten con una estrategia de educación ambiental. En el marco de estos programas encontramos palabras clave como **Pedagogía y Cultura Ambiental, Ciudadanía Conciencia de lo Ambiental y Cambio de Hábitos**, en donde el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) vinculará mediante dialogo social a 1.400.000 ciudadanos, fortaleciendo el servicio social ambiental y

<sup>13</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT. Op. Cit., p. 29.

<sup>14</sup> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Diagnóstico Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024. 2020. p. 95.

apostando al funcionamiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), proyectos que son fundamentales en el marco de la Estrategia Nacional para la Conservación de Plantas.

En conclusión, la Sede Sur del Jardín Botánico promoverá el propósito 2 del Plan de Desarrollo y fomentará el impacto de los programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá relacionados con la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la cultura ambiental en la ciudad. Esta iniciativa contribuirá al logro de los objetivos estratégicos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá de incrementar la importancia, credibilidad y confianza en el JBB al interior del Distrito Capital como resultado de una gestión efectiva, mejorar la satisfacción del ciudadano en su interacción con el JBB, mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del manejo integral de ecosistemas y de las coberturas vegetales y fortalecer la educación ambiental para crear en los ciudadanos conciencia, conocimiento y compromiso en la conservación ambiental. Adicionalmente, la iniciativa esta direccionada a desconcentrar las actividades del Jardín Botánico hacia las localidades y consolidar al JBB como un icono de la ciudad.

#### IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- Según el **Estatuto Orgánico de Bogotá**, Decreto ley 1421 de 1993:

**ARTÍCULO 8. Funciones Generales.** *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

**ARTÍCULO 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. (Subrayado fuera de texto).

**ARTÍCULO 13. Iniciativa.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario*

#### V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal puesto que guarda relación con en el *Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático* del Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”.

Para este Proyecto de Acuerdo es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto, “Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”<sup>15</sup>.

## **VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**

---

<sup>15</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SEDE SUR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ  
JOSÉ CELESTINO MUTIS”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los  
numerales 1° y 7° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

**VII. ARTICULADO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de la Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en concordancia con el artículo 1° de la Ley 299 de 1996 y el Decreto 040 de 1993.

**ARTÍCULO 2.** La Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ajustará la Estructura Orgánica y la Planta de Personal para la creación de la Sede Sur.

**ARTÍCULO 3.** La Sede Sur del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quedará dentro de la estructura orgánica institucional, adscrita a la Dirección del Jardín Botánico.

**ARTÍCULO 4.** El tiempo máximo para lograr dicha incorporación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo. Tiempo en el cual la Administración Distrital entregará los recursos económicos, técnicos y humanos, necesarios para la implementación.

**ARTÍCULO 6.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**H. C. Samir José Abisambra Vesga**

**H. C. Armando Gutiérrez González**

**H. C. María Victoria Vargas Silva**

**H. C. Luz Marina Gordillo Salinas**

**H. C. Sara Jimena Castellanos Rodríguez**

**H. C. Álvaro Acevedo Leguizamón**

**H. C. German Augusto García Maya**



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS Y EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer la prohibición del consumo de tabaco en los parques de escala Metropolitana, Regional, Zonal, Vecinal y de Bolsillo de la ciudad de Bogotá D.C. incluidas sus áreas de atención al público y áreas de espera, sean estos espacios abiertos o cerrados como medida de protección para los niños, niñas y adolescentes.

#### **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Con la Declaración sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, la humanidad reflexionó sobre la importancia de proteger los recursos naturales no solo para su supervivencia sino para las generaciones venideras. En este instrumento internacional los Jefes de Estado, acogieron la necesidad de adoptar instituciones administrativas, normativas y judiciales orientadas a limitar y reducir los impactos ambientales del uso de los recursos naturales<sup>16</sup>.

Colombia sintonizada con la enunciada declaración, expidió la Ley 23 de 1973 y luego mediante el Decreto Ley 2411 de 1973, expidió el Código de Recursos Naturales y Renovables. Años después creó el Instituto de Recursos Naturales INDERENA, y a partir de la fecha, se comenzó a expedir abundante normatividad para proteger los recursos naturales.

Posteriormente, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 del 10 de mayo de 1990 de autoría del Honorable Concejal Jorge Durán Silva creó el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), actualmente Secretaría Distrital de Ambiente.

Tiempo después surge la institucionalización del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, el cual se establece en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y la obligación estatal de prevenir daños o contaminaciones ambientales.

Con la creación de la Corte Constitucional, abundan pronunciamientos que recalcan la nueva relación que trazo el constituyente de 1991 con la naturaleza y el ambiente y se motiva en la línea jurisprudencial la estrecha conexidad que tiene el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el derecho fundamental a la salud.

---

<sup>16</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración del Medio Ambiente Humano. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. 1972. Disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

De esta forma, con base en los postulados constitucionales, legales y administrativos, reforzados con los pronunciamientos jurisprudenciales, se instituyó el deber del Estado de auspiciar un medio ambiente libre de contaminación en favor de salvaguardar derechos fundamentales como el de la salud.

Las anteriores circunstancias, justifican la presente iniciativa que permitirá en lo posible motivar a la ciudadanía a disfrutar de los parques del Distrito como sitios especiales que se mantienen con los impuestos para beneficio de todos y que por su misma funcionalidad deben estar ajenos a causas que perturben su equilibrio ecosistémico.

### **Relación del derecho fundamental a la salud y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.**

La conexidad entre la vulneración de derechos colectivos y la violación a uno u otros de tipo “primario”, fundamental e individual –el derecho a la salud-, por disposición jurisprudencial ha sido reiterada. Por lo tanto, la protección del medio ambiente es intrínsecamente la salvaguarda de garantías individuales supraleales, y de esta manera, adquiere por “conexidad” la calidad de fundamental.

En este caso, el debate sobre el impacto del consumo del cigarrillo ha trascendido, el análisis ha dilucidado sus efectos negativos y el impacto que estos generan en el derecho fundamental a la salud y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. En sede constitucional, la Corporación se ha pronunciado en los siguientes términos:

*“Los derechos del ser humano a la salud y a la indemnidad, suelen resultar afectados por las alteraciones que se ciernan contra el ambiente sano, particularmente cuando se altera la calidad de elementos vitales, como el agua y el aire, en virtud de la relación inmanente entre ellos, que impide escindir su consideración y salvaguarda.*

*Es cierto que la salud y la integridad física son objetos jurídicos identificables, pero nunca desligados de la vida humana que los abarca de manera directa. Por ello cuando se habla del derecho a la vida se comprenden necesariamente los derechos a la salud e integridad física, porque lo que se predica del género cubija a cada una de las especies que lo integran. Es un contrasentido manifestar que el derecho a la vida es un bien fundamental, y dar a entender que sus partes –derecho a la salud y derecho a la integridad física- no lo son.*

*Cuando se habla del derecho a la salud, no se está haciendo cosa distinta a identificar un objeto jurídico concreto del derecho a la vida, y lo mismo ocurre cuando se refiere al derecho a la integridad física. Es decir, se trata de concreciones del derecho a la vida, mas no de bienes jurídicos desligados de la vida humana, porque su conexidad próxima es inminente. En cambio, respecto de los demás derechos fundamentales la conexidad con el derecho a la vida no es directa, sino que aquellos se refieren siempre a éste, pero de manera indirecta y mediata.” T-494 de octubre 20 de 1993, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa.*

Con referencia al deterioro creciente del medio ambiente, la Corporación ha manifestado:

*“El deterioro creciente del medio ambiente es atentado grave para la vida actual y venidera y de todos los otros derechos fundamentales; además, agota paulatinamente la vida y todos los derechos conexos con ella. La imposibilidad de ejercer los derechos fundamentales al*

*agua, a respirar aire puro y disfrutar un ambiente sano enferma diariamente a los sujetos de derecho vivientes, aumenta la carencia de agua dulce y disminuye las expectativas de vida digna” Sentencia STC4360-2018, Corte Suprema de Justicia, 5 de abril de 2018, Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona.*

En virtud de lo discurrido, puede predicarse que además del derecho a la salud, hay otros derechos fundamentales involucrados, como lo son: la vida, el mínimo vital, la libertad y la dignidad humana, los cuales están ligados sustancialmente y determinados por el entorno y el ecosistema. Sin ambiente sano los sujetos de derecho y los seres sintientes en general no sobreviviremos, ni mucho menos resguardar esos derechos, para las generaciones venideras.

### **Efectos del humo del cigarrillo en la salud de las personas que no fuman**

El consumo de tabaco se ha incrementado en los últimos años en los países en desarrollo, siendo los niños y los jóvenes la población más vulnerable a la propagación de esta “epidemia” debido, en gran parte, a la promoción, publicidad y patrocinio del producto.

Al respecto, el estudio “Caso a favor de la inversión para el control del tabaco en Colombia” que contó con la participación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia reveló que:

*En el año 2017, alrededor de 3 millones de colombianos consumieron algún tipo de tabaco, lo que causó la muerte de unas 34.800 personas, el 44 % de manera prematura al ocurrir antes de los 70 años. Además, la exposición al humo de tabaco provocó más de 6.000 muertes, de las cuales 154 fueron en niños y adolescentes menores de 15 años”<sup>17</sup>.*

Al respecto, la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” señala como objeto del código:

*El artículo 2° - “(...) establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”.*

*El artículo 8° dispone que: “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. A su vez, el artículo 9 señala la “Prevalencia de los derechos” de los menores indicado que: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.*

<sup>17</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Caso a favor de la inversión para el control del tabaco en Colombia. Bogotá, 2019. Disponible en internet: <[https://www.paho.org/col/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3289:consumo-de-tabaco-en-2017-costo-a-la-economia-del-pais-17-billones-de-pesos-lo-que-equivale-aproximadamente-al-1-8-por-ciento-del-pib-nacional&Itemid=487](https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3289:consumo-de-tabaco-en-2017-costo-a-la-economia-del-pais-17-billones-de-pesos-lo-que-equivale-aproximadamente-al-1-8-por-ciento-del-pib-nacional&Itemid=487)>

El numeral 3 del artículo 20 establece que los niños, las niñas y los adolescentes, serán protegidos, entre otras circunstancias, contra: “3. *El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. (...)*”.

Por su parte, el Consejo de Estado en sus providencias ha señalado que:

*“De conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, la labor de dirección en el sector de salud se expresa de muchas maneras; entre ellas con la exposición de los principios básicos del sistema, como son los de equidad, obligatoriedad, prevención y calidad. En este contexto, la labor del Estado no puede ser pasiva, pues impacta la política en salud. Dentro del Plan de Medidas MPOWER “Un plan de medidas para hacer retroceder la epidemia de tabaquismo” adoptado por Colombia, el Estado se comprometió a desarrollar medidas para (...) proteger a los no fumadores de la exposición del humo ajeno” Sentencia del 24 de septiembre de 2015, Consejo de Estado, Radicado: 2012-00607-01.*

A partir de la década de los años 1950 se han publicado estudios que demuestran la asociación entre el hábito de fumar o su exposición (este último caso, en las personas que no fuman) y la presencia de enfermedades pulmonares. Dichas investigaciones arrojan que el consumo de tabaco e inhalar el humo han sido un factor determinante en el aumento de carcinoma en el cuerpo humano.

En el año 2012, la Organización Mundial de la Salud, expuso en cifras los efectos nocivos del humo del cigarrillo en la salud de las personas, que también afecta a los niños:

*“Unos 700 millones de niños, o sea, casi la mitad de los niños del mundo, respiran aire contaminado por humo de tabaco. Más de un 40% de los niños tienen al menos un progenitor fumador. En 2004 los niños fueron víctimas del 31% de las 600.000 muertes prematuras atribuibles al humo ajeno”<sup>18</sup>.*

El tabaquismo pasivo es causa de graves enfermedades cardiovasculares y respiratorias, entre ellas la cardiopatía coronaria y el cáncer de pulmón, en el adulto; de síndrome de muerte súbita en el lactante, y de bajo peso al nacer en el feto. Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se consideren aceptables. Los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz. Contrariamente a la creencia común, tanto fumadores como no fumadores están de acuerdo en que haya entornos sin humo de tabaco.

El artículo 8º del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco reconoce que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad, y se pide a los países que adopten y apliquen medidas legislativas, ejecutivas y administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición de tabaco en lugares públicos.

En muchos países ya se han introducido leyes para proteger a las personas de la exposición al humo del tabaco en los lugares públicos. Las celebraciones del Día Mundial Sin Tabaco (31 de

---

<sup>18</sup> SECRETARÍA DE SALUD. Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética. Boletín Trimestral No. 3 julio -septiembre 2018 – Subred Sur Occidente. Pág. 25.

mayo) en todo el mundo alientan a que un mayor número de personas y países se liberen del humo de tabaco.

En Colombia, la sentencia C-665 de 2007, la Corte Constitucional declaró exequible el texto ratificado e incorporado al ordenamiento jurídico:

*“En la mencionada decisión, la Corte resaltó la importancia del Convenio como una herramienta de derecho internacional que tiene como fin evitar y contrarrestar las nefastas consecuencias del consumo del tabaco, en especial para la salud y el medio ambiente. En ese sentido, señaló que la erradicación del consumo de tabaco, a través de la imposición de obligaciones a los Estados, resulta acorde con los principios establecidos en la Constitución de 1991, que tienen como fin la protección del derecho a la vida y los derechos de la niñez y la juventud”<sup>19</sup>.*

En el año 2010, la Corte Constitucional en el ámbito de la discusión sobre las políticas antitabaco, se refirió al tema en los siguientes términos:

*“En efecto, los pormenores sobre el grado de afectación de la salud de los “fumadores pasivos”, no es un asunto que interese en el debate judicial alrededor de la constitucionalidad de las medidas que se tomen para evitar que personas no fumadoras accedan a un medioambiente modificado por quienes consumen tabaco. En el escenario constitucional referido basta con el reconocimiento de que el ambiente alterado por el consumo de tabaco incide de alguna manera, no positiva, en la salud de los fumadores pasivos. En esa medida no importa en qué grado se da esto, y la incumbencia del juez de control de constitucionalidad se circunscribe a garantizar el derecho de todo ciudadano a no ser molestado ni afectado negativamente por la conducta de otros. Esto, en aplicación de la cláusula constitucional según la cual: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás”. Sentencia C-639 de 2010, Corte Constitucional.*

Queda pues claro el deber ineludible del Concejo de Bogotá de aplicar la Constitución mediante la protección de los derechos de la niñez y la juventud a la salud y al medio ambiente sano. Incluso la encuesta de Consumo de Tabaco desarrollada por el Instituto Nacional de Cancerología (2007) en colegios públicos y privados en cinco ciudades del país, entre ellas Bogotá, establece que el 77,7% de los encuestados piensa que se debe prohibir fumar en lugares públicos.

Con relación a La ley 1801 de 2016, el Derecho Fundamental a la Salud y el Derecho Colectivo a gozar de un Ambiente Sano, el nuevo Código de Policía regula el comportamiento ciudadano en el espacio público en donde establece:

**ARTÍCULO 140 - 7.** *Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.*

Es importante recordar que el tabaquismo es una sustancia psicoactiva y sus efectos son nocivos para la salud y el medio ambiente, se justifica su restricción en los parques distritales de la ciudad de Bogotá D.C., y uno de los fines del Nuevo Código de Policía es la convivencia. Si bien el libre

---

<sup>19</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de seguimiento al cumplimiento del convenio marco de la OMS para el Control del tabaco en Colombia. 2017. Pág. 13.

desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental, este derecho tiene la limitación de que su ejercicio no perjudique el derecho de los demás ciudadanos.

Por otra parte, en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social indica que: *“Las diferentes encuestas de salud dan cuenta de cómo el hábito tabáquico, si bien ha disminuido en la población general, persiste e incluso aumenta en las mujeres jóvenes y adolescentes, con los agravantes de que la edad de inicio del hábito de fumar ha disminuido entre los escolares, y en un 30% se constituye en la primera droga antes del consumo de sustancias psicoactivas ilícitas”*<sup>20</sup>.

De esta forma en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, se incorporó dentro de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles definida como *“Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial”*<sup>21</sup>.

Así mismo en el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C., 2016 – 2020 se establece con relación a la mortalidad por enfermedades crónicas que *“En Bogotá D.C., el 32% de la carga de la enfermedad está dada por las enfermedades crónicas, con una tasa de mortalidad de 113.2 por 100.000 habitantes constituyéndose en la primera causa de mortalidad en la ciudad”*<sup>22</sup>.

*“(…) Las complicaciones de todas estas enfermedades podrían reducirse de manera significativa combatiendo los determinantes, factores de riesgo de exposición o de riesgo común, como alimentación no saludable, sedentarismo, exposición al humo del cigarrillo y uso abusivo del alcohol.*

*Para su abordaje desde el sector salud es necesario el fomento de prácticas de autocuidado (como alimentación saludable, manejo del estrés y actividad física), la valoración psicosocial, el fomento de la salud mental, la relación con la vida cotidiana y el entorno físico y social inmediato, promoción de una cultura protectora de buen trato y sana convivencia, (...)*<sup>23</sup>.

Con referencia al costo del consumo de tabaco para el Estado, el estudio *Caso a favor de la inversión para el control del tabaco en Colombia* expone que:

*“El consumo de tabaco le costó a la economía del país 17 billones de pesos en 2017, lo que equivale aproximadamente al 1,8 por ciento del PIB. Estos costos incluyen 6,5 billones de COP en gastos sanitarios asociados al consumo de tabaco y 10,6 billones de COP en capacidad productiva perdida debido a la mortalidad prematura, el ausentismo, el presentismo (bajo desempeño en el trabajo debido a enfermedad) y pausas laborales atribuibles al consumo de tabaco.*

<sup>20</sup> MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Plan Decenal de Salud 2012 – 2021; La salud en Colombia la construyes tú. Pág. 109.

<sup>21</sup> Ibid. pág. 88.

<sup>22</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Plan Territorial para la Salud de Bogotá, D.C., 2016 - 2020. Pág. 116

<sup>23</sup> Ibid. pág. 121.

*El estudio encuentra, además, que la ampliación de medidas de control de tabaco en el país permitiría salvar aproximadamente 10.300 vidas cada año y reducir la incidencia de enfermedades atribuibles al consumo de tabaco”<sup>24</sup>.*

### **Experiencias Internacionales frente a Espacios Libres de Humo.**

A nivel internacional son varios los países que han implementado la prohibición de fumar en espacios públicos como parques y zonas de diversión comunes e incluso han ido más allá con la restricción haciéndola extensiva a todo tipo de lugares.

Según la Organización Mundial de la Salud en el Informe sobre la Epidemia Mundial de Tabaquismo, 2015 se presentan las siguientes experiencias internacionales<sup>25</sup>:

***“Rusia va 100% libre de humo.** Rusia dio un gran paso hacia el control de su epidemia de tabaco en febrero de 2013 cuando aprobó una legislación de control de tabaco sólida y exhaustiva y nacional. La legislación, defendida por el Ministerio de salud y aprobada por amplios márgenes en ambas cámaras del Parlamento, entró en vigor en dos etapas. El 1 de junio de 2013 se hicieron provisiones libres de humo para todas las instalaciones educativas, culturales, atléticas y médicas de la mayoría de las formas del transporte público, de gobierno, sociales, y en los lugares de trabajo; ascensores y zonas comunes de edificios de apartamentos; y zonas de juegos infantiles, playas y estaciones de servicio. Un año más tarde, el 1 de junio de 2014, la cobertura se extendió a las restantes formas de transporte público (incluyendo andenes) así como hoteles, restaurantes, cafés, bares y mercados. A pesar de las preocupaciones sobre la implementación de la ley y miedos encendidos por la industria del tabaco de que algunas empresas pueden ver ganancias reducidas, la supervisión realizada 6 meses después mostraron cerca de acatamiento universal en cafés, bares y restaurantes, con un aumento global de las ventas en estos establecimientos en un año. Sin embargo, algunas discotecas y clubes nocturnos siguen permitiendo fumar, incluso con las nuevas restricciones, que es una de las principales preocupaciones debido al gran número de huéspedes y empleados que siguen expuestos al humo de segunda mano. La violación más común, la falta de señalización de no-fumadores, ha sido fácil de remediar. El buen cumplimiento de la ley libre de humo demuestra que la voluntad política, junto con la efectiva aplicación de la ley, puede reducir drásticamente el hábito de fumar y la exposición al humo de tabaco en todos los lugares donde está prohibido fumar.*

***Beijing libre de humo es un ejemplo para toda China.** El consumo de tabaco en China ha sido históricamente alto, especialmente entre hombres. En noviembre de 2014, la capital de China, Beijing, adoptó una histórica ley de control del tabaco que se establece para hacer de la ciudad uno de los municipios libres de humo más grandes del mundo. Una vez impuesto, La acción ejemplar de Beijing reducirá el tabaquismo y la exposición al humo para los 21 millones de habitantes de la ciudad, y proporcionar poderoso impulso para una acción nacional urgentemente necesaria para reducir el consumo de tabaco. La nueva ley de Beijing, que entró en vigor el 1 de junio de 2015, exige lugares públicos cerrados 100% libres de humo, lugares de trabajo y transporte público, así como muchos tipos de actividades al*

<sup>24</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Consumo de tabaco en 2017 costó a la economía del país 17 billones de pesos, lo que equivale aproximadamente al 1,8 por ciento del PIB nacional. Bogotá, 2019. Disponible en Internet: [https://www.paho.org/col/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3289:consumo-de-tabaco-en-2017-costo-a-la-economia-del-pais-17-billones-de-pesos-lo-que-equivale-aproximadamente-al-1-8-por-ciento-del-pib-nacional&Itemid=487](https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3289:consumo-de-tabaco-en-2017-costo-a-la-economia-del-pais-17-billones-de-pesos-lo-que-equivale-aproximadamente-al-1-8-por-ciento-del-pib-nacional&Itemid=487)

<sup>25</sup> WORLD HEALTH ORGANIZATION. Who report on the global tobacco epidemic; raising taxes on tobacco. 2015, pág. 32.

*aire libre áreas destinadas a jóvenes y actividades deportivas, y proporcionar importantes beneficios de salud para millones de trabajadores de Beijing, residentes y visitantes. La ley también prohíbe la mayoría de las formas de tabaco publicidad, promoción y patrocinio, incluidas las ventas a menores. Implementado bien, estas políticas libres de humo de inmediato mejorar la salud pública al reducir la exposición a segunda mano fumar, disminuir el consumo de cigarrillos y ayudar a los fumadores dejar. El establecimiento de Beijing como una ciudad libre de humo prepara el escenario para China adoptará e implementará fuertes medidas de control del tabaco a nivel nacional; acción que se necesita con urgencia para proteger a los 300 millones de fumadores del país y cientos de millones más No fumadores que están expuestos rutinariamente al humo de segunda mano. Las leyes libres de humo siguen siendo una solución efectiva para las ciudades y países de todo el mundo para combatir el consumo de tabaco.*

**Madagascar aprueba una legislación 100% libre de humo.** *En comparación con otros países africanos, Madagascar tiene un nivel relativamente alto en cuanto a la tasa de prevalencia del tabaquismo masculino (el 28% de los hombres malgaches son cigarrillos actuales) fumadores). Madagascar, que ha estado fortaleciendo su control del tabaco legislación durante más de una década, dio el importante paso de hacer que todos lugares públicos interiores y lugares de trabajo cerrados, así como todo el transporte público 100% libre de humo. La ley fue adoptada en octubre de 2013 y entró en vigor un año después. La legislación refuerza aún más los programas de control del tabaco, que ya incluyen prohibiciones de todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio de tabaco; etiquetado de envases de tabaco, requisitos y fuertes etiquetas de advertencia pictórica”<sup>26</sup>.*

Así mismo en **España** se expidió la Ley Antitabaco, que establece entre otras cosas la prohibición de fumar en parques infantiles de la siguiente forma:

*“Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en: (...) w) Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiendo por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores”<sup>27</sup>.*

En **Estados Unidos** se tienen varios ejemplos de grandes y emblemáticas ciudades que se han caracterizado por ser las más “saludables” de ese país, fomentando entre otras cosas espacios libres de humo, especialmente en parques públicos:

- **Minneapolis – St. Paul.** *“Minneapolis fue una de las primeras ciudades del país que llevó adelante la construcción de senderos para bicicletas y prohibió el tabaco en varios sitios (...)”*
- **Washington D.C.** *“La capital de la nación posee una mezcla “sana” de espacios, públicos, parques e instalaciones recreativas, además de los museos más reconocidos del país (...)”*

---

<sup>26</sup> Ibid. pág. 32.

<sup>27</sup> JEFATURA DEL ESTADO. Ley 42/2010. (30, diciembre, 2010). Por la que se modifica la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco. Boletín Oficial del Estado, España, 2010.



- **Seattle.** *“Una envidiable mezcla de actividades al aire libre y servicios propios de una gran ciudad sitúan a Seattle a la cabeza de las ciudades más saludables de Estados Unidos (...)”*<sup>28</sup>.
- **New York.** Hace 25 años fue uno de los primeros en vetar los cigarrillos en los Estados Unidos en bares y restaurantes y en el año 2011 el entonces alcalde Michael Bloomberg promulgó la ley que prohíbe fumar en espacios públicos, incluyendo 1.700 parques y 22 kilómetros de playa, lugares famosos como el Times Square, el Parque Central, Broadway Plaza, Coney Island y el estadio de los Yankees están libres de humo y los infractores se enfrentan a 50 dólares de multa. El alcalde justificó la medida argumentando que el cigarrillo causa la muerte de 7.500 neoyorquinos al año, cifra mayor a las muertes causadas por el SIDA, homicidios y suicidios.

*“Estas prohibiciones mantienen los parques y las playas como sitios seguros y agradables para todos. El fumar tampoco debe darse allí [...] asegura que el humo de los fumadores afecta negativamente a quienes se encuentran a tres pies de distancia ya sea en un recinto cerrado o al aire libre”*<sup>29</sup>.

### III. MARCO JURÍDICO

#### Tratado Internacional:

#### **Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (2003):**

##### **Artículo 4. Principios básicos.**

*1. Todos deben estar informados de las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco y se deben contemplar en el nivel gubernamental apropiado medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo de tabaco.*

#### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

<sup>28</sup> MANDAAR, Gokhale. Las 5 ciudades más saludables de Estados Unidos; Parques y transporte que fomentan una vida sana. Disponible en internet: <https://www.aarp.org/espanol/turismo/nacional/info-03-2012/5-ciudades-mas-saludables-de-eeuu.html>

<sup>29</sup> BBC. Nueva York: no apta para fumadores. Disponible en internet: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110523\\_eeuu\\_nueva\\_york\\_tabaco\\_prohibicion\\_cch](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110523_eeuu_nueva_york_tabaco_prohibicion_cch)

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

**Artículo 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

**Artículo 80.** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*

#### **Leyes:**

**Ley 1335 de 2009.** “Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”

- **Artículo 19.** *Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados.*

**Ley 1751 de 2015.** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”

- **Artículo 2.** *Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

**Ley 1098 de 2006.** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

- **Artículo 20, numeral 3** establece que los niños, las niñas y los adolescentes, serán protegidos, entre otras circunstancias, contra: “3. *El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. (...)*”.

**Ley 1801 de 2016.** “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

- **Artículo 38.** *Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.*

#### **Distrital:**

**Decreto 596 de 2011.** “Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C., 2011 – 2023” y el **Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C., 2016-2020.**

#### **Jurisprudencia:**

Sentencia T-494/93, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa, Radicado: T-16663.

Sentencia C-665 de 2007, Corte Constitucional, Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Sentencia C-639/10, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto, Radicado: D-7968.

Sentencia del 24 de julio de 2014, Consejo de Estado, Magistrado Ponente: Fredy Ibarra Martínez, Radicado: 25000-23-410-000-2012-00607-00.

Sentencia del 24 de septiembre de 2015, Consejo de Estado, Magistrada Ponente: María Elizabeth García González, Radicado: 2012-00607-01

Sentencia del 5 de abril de 2018, Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona, Radicado: STC4360-2018

#### IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
9. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente*<sup>30</sup>.

El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 establece:

**“ARTÍCULO 13. Iniciativa.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

Finalmente, el Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno Concejo de Bogotá D.C. establece:

#### **“ARTÍCULO 34. Comisión Segunda Permanente de Gobierno**

*Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad; Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:*

*Normas de policía, Seguridad y Convivencia Ciudadana*<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> Subrayado fuera del texto

<sup>31</sup> Subrayado fuera del texto

## **V. IMPACTO FISCAL**

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

*“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

El presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal ya que no genera gasto adicional al circunscribirse a las funciones de la Administración Distrital.

## **VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS Y EXPOSICION AL HUMO DEL TABACO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

#### **VII. ARTICULADO**

**Artículo 1. Objeto.** Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano a los ciudadanos, y en concordancia con el artículo 38 de la ley 1801 de 2016, artículo 19 de la ley 1335 de 2009 o las que las modifiquen o sustituyan, y demás normas vigentes, se prohíbe fumar en los parques de escala Metropolitana, Regional, Zonal, Vecinal y de Bolsillo de la ciudad de Bogotá D.C. incluidas sus áreas de atención al público y áreas de espera, sean estas espacios abiertos o cerrados.

**Artículo 2. Medidas de Prevención.** La Secretaria Distrital de Educación en coordinación con la Secretaria Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR establecerá y difundirá medidas de carácter pedagógico relacionadas con la prohibición del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco como factor de riesgo sanitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley 1335 de 2009, y demás normas vigentes.

**Parágrafo:** El IDRDR será la entidad encargada de adelantar la señalización sobre la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en los parques de escala Metropolitana, Regional, Zonal, Vecinal y de Bolsillo de la ciudad de Bogotá, incluidas sus áreas de atención al público y áreas de espera, sean estos espacios abiertos o cerrados.

**Artículo 3. Conformación de Veedurías Ciudadanas.** La Secretaría de Gobierno, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR, adoptarán medidas para el fomento de la participación y del control social a las medidas para el control del tabaco estipuladas en la normatividad vigente, con el fin de sensibilizar y concientizar a la ciudadanía en general sobre la importancia de sus derechos a la salud y a un ambiente sano.

**Artículo 4. Medidas Correctivas.** En concordancia con el Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 se aplicarán las medidas correctivas allí contenidas, a aquellas personas que incurran en un comportamiento contrario al dictado en el presente Acuerdo. Así mismo, la alcaldía definirá el procedimiento sancionatorio a aplicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1801 de 2016, y demás normas vigentes.

**Artículo 5. Competencia.** Las Secretarías Distritales de Gobierno y Salud, así como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, serán las entidades encargadas de implementar las medidas preventivas a las que se refiere el artículo primero de este Acuerdo. Dichas medidas estarán encaminadas a concientizar y sensibilizar a los padres, hijos y ciudadanía en general.

**Artículo 6. Registro.** La Secretaría Distrital de Gobierno y Salud, así como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR con el apoyo de Medicina legal y la Policía Metropolitana de Bogotá, mantendrán actualizada una base de datos detallada, la cual deberá contener los resultados de las medidas preventivas.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**H.C. Samir José Abisambra Vesga**

**H.C. Armando Gutiérrez González**

**H.C. María Victoria Vargas Silva**

**H.C. Luz Marina Gordillo Salinas**

**H.C. Sara Jimena Castellanos Rodríguez**

**H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón**

**H.C. German Augusto García Maya**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

“En lugar de dejarme llevar por la desesperación he tomado el partido de la melancolía activa mientras sintiera necesidad de actuar, o en otros términos, he preferido la melancolía que espera y que aspira y que busca, a la que, abatida y estancada, desespera”

**Vincent Van Gogh (1.880)**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene por objeto que por parte de la Administración Distrital se implemente, promueva y fomente el ejercicio de la acción voluntaria y el servicio de voluntariado en Bogotá, D.C. como un objetivo de participación, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana, en actuaciones de interés general, público, de servicio humanitario, social, comunitario, de emergencias y calamidad pública, que requieran de dicho servicio.

Si bien en nuestro país se expidió la Ley 720 de 2001 “Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamente la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones” junto con el Decreto 4290 de 2005 que la reglamenta, normatividad que se encuentra vigente, la verdad es que su aplicabilidad no se ha materializado en debida forma, no hay en el Distrito Capital una regulación una organización y una institucionalidad que la fundamente y por ello, el servicio de voluntariado viene ejerciéndose más por voluntad propia, por auto organización de los voluntarios u organizaciones dedicadas al voluntariado y la informalidad es la que caracteriza dicho servicio.

Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los Concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso al voluntariado en Bogotá.

La acción voluntaria es la mejor oportunidad de contribuir al bien colectivo y público. Es una de las expresiones más claras de los principios, los valores y de la capacidad del ser humano, que fundamenta y soporta el impulso de ayudar a los demás a cambio de nada. La importancia de la acción voluntaria se acentúa en tiempos de crisis graves. La acción voluntaria junto con el servicio de voluntariado siempre han estado ahí en respuesta a las crisis, a las tensiones económicas, sociales, ambientales, a los desastres, tragedias y calamidades que ponen a prueba la resiliencia de la comunidad. No en vano se ha señalado que la acción voluntaria y el servicio de voluntariado surgen, de manera auto organizada, como una estrategia fundamental de supervivencia para las

comunidades de todo el mundo que sufren las necesidades y embates de la naturaleza o de las condiciones políticas, económicas y sociales que las aflige.

La acción voluntaria expresa la responsabilidad e implicación de los ciudadanos en el desarrollo comunitario. *“La **Acción Voluntaria** organizada es aquella que se desarrolla dentro de una organización sin ánimo de lucro por personas físicas que, de manera altruista y solidaria, intervienen con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida, y una mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa organizada”<sup>32</sup>.*

El voluntariado a su vez, es una manera de demostrar la solidaridad organizada, que interviene en la comunidad para la resolución de sus problemas, es una herramienta para ejercer el derecho a participar y transformar la realidad que nos rodea<sup>33</sup>. el voluntariado es un importante factor de desarrollo personal pero, sobre todo, es un imprescindible motor de desarrollo social.

El voluntariado *“es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia, libre y no remunerada”<sup>34</sup>*. La idea de dedicar tiempo personal en beneficio de otros de manera voluntaria y sin esperar algún tipo de retribución económica a cambio, tiene sus orígenes desde que el humano es un ser sociable.

Preceptos como “el amor al prójimo”, la “doctrina de la caridad”, el “ayudar a otros”, ayudar a los más necesitados sin esperar nada a cambio, el “dar y recibir”, la “asistencia y labor social”, el “hacer el bien” a la sociedad, son conceptos que emergieron como una fuerza dinamizadora de la sociedad, la iglesia y el Estado, para transformar unas realidades existentes y atender a situaciones de necesidad dentro de una mayor sensibilización y sentido de solidaridad.

## 2. RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

Autores como Casado (1999:13) y Giner y Sarasa (1997:209) sostiene que el altruismo en el marco de la acción social es una constante a lo largo de la historia. Siempre que existe una comunidad surgen dentro de la misma, formas de ayuda mutua entre iguales como también donaciones redistributivas dirigidas a los más desfavorecidos.

Como señala Casanova (2005) en su Historia de la Asistencia Social en Europa: *“La primera manifestación de un acto ‘caritativo’ o intento de compartir se habrá dado cuando algún hombre ofreció a otro el alimento que podría haber consumido solo” (:8).*

El voluntariado es un fenómeno antiguo, que ha venido desarrollándose a través de las distintas épocas de la historia, desde la antigüedad hasta la edad contemporánea.

En las sociedades primitivas el ‘trabajo voluntario’ era asumido por la familia, clan o tribu y los vínculos que unían a los individuos dentro de estos grupos sociales no eran los impulsos humanitarios ni religiosos, sino lo que constituía la principal motivación, era la ayuda mutua. No existían para ayudar a otros que no pertenecían al círculo inmediato.

<sup>32</sup> Guía sobre el Voluntariado Archivado el 28 de julio de 2017 en la Wayback Machine., sitio digital 'Plataforma del Voluntariado de España'.

<sup>33</sup> <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/responsa/ble1.dir/responsable1.pdf>

<sup>34</sup> Definición de voluntariado, sitio digital 'Definición ABC'.



Según Galindo (2005) fue con la llegada de Jesús de Nazaret que el pueblo hebreo puso en práctica obras gratuitas y voluntarias dirigidas a viudas, huérfanos, enfermos, peregrinos e inmigrantes.

Por otra parte, en la antigua Atenas la ayuda a los enfermos, inválidos, viudas y huérfanos era llevada a cabo por el Estado, mediante pensiones o distribuciones de pan, trigo, aceite, trigo y carne. Los fondos provenían en parte del pago de las entradas a los estadios, asambleas, teatros (Casanova. 2005: 12). Aparte de estos tipos de ayuda institucionalizadas, tanto en Atenas como Roma también existían hombres ricos los cuales se dedicaban a actividades filantrópicas de manera individual.

No obstante, ha sido la iglesia, especialmente durante el medioevo, el primer agente de asistencia social a escala planetaria que promovió acciones voluntarias relacionadas con la solidaridad con el prójimo (Galindo. 2005:49).

En la edad media, en el siglo IV se presenciaron el aumento de las obras de caridad y piedad cristianas. Por ejemplo en Constantinopla, Juan Crisóstomo crea instituciones benéficas como la *Xenodochia* (para los peregrinos), *Procotrophia* (para los mendigos), *Nosocomia* (para los enfermos) y *Gerontocomia* (para los ancianos). Este movimiento cristiano se extendería desde el Oriente Romano al Norte de África<sup>35</sup>.

Durante este periodo la caridad estaría directamente ligada con la religión cristiana. Ayudar a los más desfavorecidos era propio de los virtuosos y bien visto ante los ojos de Dios. El estado y organizaciones civiles como agentes de ayuda social eran prácticamente inexistentes. Fue hasta el siglo XIV (*el siglo de oro de las ciudades medievales*) y empezando el siglo XV cuando, gracias al desarrollo de las ciudades y la actividad económica, se consolidaría un modelo de caridad de carácter urbano donde los municipios y gobiernos locales concentraron funciones y responsabilidades asistenciales (Araque. 2009:6).

Posteriormente, en la edad moderna, en la Inglaterra del siglo XVI, y durante el gobierno de la Reina Isabel I, se pone en marcha las *Poor Laws* dirigidas a aliviar la indigencia. Según Marshall (1998) gracias a las *Poor Laws* la idea de los derechos sociales emergió gradualmente hasta la consolidación del *Estado de Bienestar*<sup>36</sup>, cuyos orígenes se remontan también a la Francia del *segundo imperio* (1852-1870).

En el siglo XVII, como consecuencia del desarrollo industrial y de la creciente actividad fabril, surgió un nuevo modelo asistencial denominado de 'protección social' el cual brindaba ayuda a los trabajadores de las fábricas cuando sufrían accidentes o enfermedades a causa de su labor. Este sistema se ampliaría hasta llegar a todos los ciudadanos lo que a su vez daría paso al *Estado Benefactor*<sup>37</sup>.

Dejando atrás el sitio y el peso ejercido por la religión y la Iglesia católica en el pasado, tanto en el siglo XIX, como en los inicios del siglo XX, la acción solidaria se caracteriza por un marcado talante

---

<sup>35</sup> <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>.

<sup>36</sup> <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>

<sup>37</sup> <https://jovenesinideales.wordpress.com/2016/07/06/breve-historia-del-voluntariado/>

benéfico y asistencialista. Esta acción se circunscribe a la atención de los "pobres de solemnidad" y los "más menesterosos".

Hasta los años setenta el voluntariado, tal y como indica Tavazza<sup>38</sup>, ha sido de orden "reparador" pasando, desde los años setenta, a desempeñar la función de "amortiguador social". Durante esta década, ha adoptado diferentes formas: beneficencia, caridad, filantropía, asistencia, siendo al mismo tiempo generoso y abnegado, sin apenas preparación e impulsado desde diversas motivaciones religiosas y laicas.

Es a partir de esta época que surgen leyes que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como una acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales, una intervención social en la que sus agentes cooperan con el Estado, como un "Tercer Sector", cuya heterogeneidad mitiga las diferencias sociales, conoce las necesidades, actúan preventivamente, y se adaptan mejor a los cambios, aumentando de esa forma, el asociacionismo y el voluntariado social con un carácter reivindicativo, así como de ayuda social y desarrollo de los países del mundo.

En las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial (edad contemporánea, años ochenta y noventa) el voluntariado emerge con fuerza como ayuda social, fuera del ámbito estatal y adquiere una nueva dimensión no gubernamental. Con la Carta Social Europea(1951), con la Resolución del Parlamento Europeo sobre el voluntariado(1983), con la Resolución de las Naciones Unidas sobre el Día del Voluntariado(1985), con la Declaración sobre el voluntariado emitido por el congreso Mundial LIVE'90 (1990)y con la Carta Europea para los voluntarios(2000) se genera a su alrededor un amplio marco normativo y un mayor impulso a dicha actividad.

De hecho, el voluntariado, como movimiento organizado y apoyado internacionalmente, fue promovido por las Naciones Unidas a través de la Unesco, entidad que coordinó la primera Conferencia Internacional del Servicio Voluntario. En 1970, la Asamblea General de la ONU creó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), que ha tenido eco en 140 países de Asia, África y América del Sur y Central<sup>39</sup>.

En el año 2000, en la Declaración de la Cumbre del Milenio, 189 países miembros de las Naciones Unidas, incluido Colombia, se comprometieron a que antes del 2015, cumplirían ocho propósitos denominados "Objetivos de Desarrollo del Milenio", los cuales empiezan a marcar la ruta de acción de las organizaciones de voluntariado.

A inicios del 2016 los ODM fueron reemplazados por los ODS, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030, una agenda que se ha caracterizado por la participación de la sociedad civil para su construcción y por la inclusión de diferentes temas como la sostenibilidad del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico, afianzando el voluntariado como el mejor instrumento para tales fines.

De hecho, gran parte de las metas alcanzadas a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio lo han sido gracias a la contribución del servicio de voluntariado internacional, alineado con estas

---

<sup>38</sup> TAVAZZA, L.: "Innovación y reglamentación en la política social. La solidaridad dentro de un sistema complejo" en VV.AA.: El Voluntariado, Fundació Bancaixa. Pp.26-27, Valencia. 1995.

<sup>39</sup> <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/huella-social-voluntariado-43632>

metas. Así lo define el último informe que sobre el tema entregó Naciones Unidas, a finales del 2015. Según la ONU, de cerca de 3 millones de personas que colaboran en distintas partes del mundo en alguna organización, el 52 por ciento son voluntarios.

*“El voluntariado constituye una auténtica puerta de entrada de nuevas voces, que apoya las iniciativas de la sociedad civil y complementa los esfuerzos de los gobiernos para ampliar la participación, mejorar la rendición de cuentas e impulsar la receptividad institucional a todos los niveles, en aras de la paz y el desarrollo sostenibles”*, agrega el documento de la ONU.

En la Unión Europea se calcula que entre un 1/3 y 1/2 de la población - aproximadamente cien millones de personas- pertenecen al menos a una organización no gubernamental. Esto supone un potencial enorme de ciudadanos dispuestos a apoyar y colaborar en los más diferentes proyectos y tareas<sup>40</sup>.

## 2.1. Historia del Voluntariado en Colombia

Las raíces del voluntariado en Colombia se remontan a la época de la cultura indígena, con las llamadas “mingas o mincas”, donde con su trabajo, colectivamente se buscaban soluciones a las necesidades de la comunidad indígena.

En los periodos de la conquista y la colonia la acción solidaria se centró en las misiones religiosas, lo cual posicionó a la iglesia católica como la primera institución formal de voluntariado, creándose instituciones para atención de enfermos, entidades de caridad, entidades de atención de migrantes, entre otras.

El periodo de 1860 a 1930 fue de gran importancia, ya que se pasó de la asistencia que los religiosos daban a los más necesitados, a buscar mejorar la vida de las personas en situación de vulnerabilidad. En este periodo se transformó la idea de la caridad y la filantropía por la de la *acción social*. Una de las primeras instituciones que evidencia un proceso de este tipo, fue la Sociedad de San Vicente de Paúl.

En enero de 1911 se funda y se organiza de manera independiente de la actividad política y de la religión el Círculo de Obreros en Bogotá, el cual buscaba mejorar las condiciones de vida de la clase obrera; alrededor de 1920 se fundó la Cruz Roja bajo los principios de imparcialidad y voluntariado, enfocando sus acciones por el sentido de la solidaridad. En este punto la acción voluntaria adquiere no solo características de bondad y caridad, sino también de solidaridad, bajo la premisa de que no existe solidaridad sin justicia.

Durante el siglo XIX y principios del XX, los sindicatos y las asociaciones profesionales se sumaron a las actividades de participación voluntaria. Desde las décadas del 40 y 50 la acción voluntaria se vio afectada por dos situaciones políticas: la primera fue la ola de violencia política de los 50 y la segunda fue el movimiento sufragista femenino, donde las mujeres fueron protagonistas del trabajo voluntario y la participación política. En 1958, se origina una nueva forma del voluntariado donde el gobierno empieza a promover las llamadas, Juntas de Acción Comunal -JAC. Con ella fueron surgiendo nuevas formas de organización social y tendencias que generaron diferentes tipos de voluntariado<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: "El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa". Comunicación de la Comisión, Bruselas, 06.06.1997. COM(97) 241 final

<sup>41</sup> [https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina\\_LopezMunoz\\_2017.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina_LopezMunoz_2017.pdf?sequence=2)

En la década del 70 se empiezan a gestionar las primeras ONG como respuesta a la corrupción del Estado y la no atención a las necesidades de las poblaciones. A partir de ellas se gestionaron recursos de cooperación internacional, autogestión de los proyectos comunitarios, y promoción de los derechos humanos. Además, en esta década la Asamblea General de la ONU creó el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), fomentando la participación de la actividad voluntaria en diferentes países; en Colombia el programa se implementó en 1993<sup>42</sup>.

En 1975 se crea la Corporación Colombiana de Trabajo Voluntario (CCTV) cuya misión era impulsar el desarrollo del trabajo voluntario en Colombia y lograr el reconocimiento del mismo como fuerza viva que participa y contribuye a la construcción de un país más justo, solidario, pacífico y en armonía con el medio ambiente, reconociendo así el papel del voluntario y promoviendo la participación del mismo.

En 2001 se logra consolidar el Sistema Nacional de Voluntariado y se expide la Ley 720 del 2001 “por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos; y el Decreto 4290 del 2005 que la reglamenta.

En Colombia existen un gran número de organizaciones de voluntariado que agrupan más de 100.000 colombianos, que apoyan el desarrollo de la sociedad en temas de vital importancia para el país como atención y prevención de desastres, salud, educación, control social, participación ciudadana, entre otros.

Es así como a través de la historia se redefine constantemente el concepto y el papel del voluntariado, de acuerdo con las necesidades de cada país, pero eso sí, evidenciando siempre que es imposible desligar al individuo de la sociedad, en la búsqueda constante de su transformación hacia un bienestar colectivo y de participación social.

Si bien el voluntariado no nació como una respuesta integral a las múltiples necesidades y a la mediación del Estado, por lo menos con lo que hemos visto a través de la historia, ha logrado posicionarse y arraigarse como un desafío mayor que busca ser homogéneo, compacto, como grupo social de presión que quiere coadyuvar y transformar, a través de la ayuda y la solidaridad, el estado actual de cosas.

### **3. JUSTIFICACION**

Lo que algún día fue caridad, beneficencia y filantropía, es hoy una forma de vida, es una tendencia que crece y tiene un reconocimiento a nivel mundial. Hoy en día, el voluntariado ha adquirido mucha popularidad, es un movimiento que se expande a organizaciones, empresas, comunidades y que está de moda, sobre todo en la población y grupos de jóvenes, que con convicción son los que más optan por hacer un voluntariado, para aportar al bienestar universal, para hacer altruismo o ayudar a la humanidad o por distintas circunstancias y motivaciones, prestan un servicio gratuito, dedican tiempo libre, esfuerzo y capacidades, comparten un compromiso con el voluntariado, como un medio que permite conocer diferentes realidades que los motivan a involucrarse activamente a favor de sus comunidades, la sociedad y el mundo, para ayudar a los demás procurando su bienestar, sin

---

<sup>42</sup> [https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina\\_LopezMunoz\\_2017.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/12141/IsabelCristina_LopezMunoz_2017.pdf?sequence=2)

esperar retribución económica, constituyéndose así en una elección u opción de vida de muchas personas en el mundo.

El voluntariado es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión libre, propia y espontánea. Las personas que lo realizan son los voluntarios y como tal su trabajo es desinteresado, persigue un fin social y un objetivo positivo y responde a una necesidad real del beneficiario de esta, con motivaciones de altruismo y solidaridad.

Existe una amplia gama de voluntarios que tienen que ver con la acción social, la defensa ambiental, la ayuda humanitaria, la atención de emergencias y desastres, la cooperación internacional, la promoción de la cultura, el deporte, entre otros que contribuyen de alguna manera a mejorar las condiciones de vida de una comunidad.

En nuestra legislación, la Constitución Nacional establece criterios de solidaridad y de la prevalencia del interés general, la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Si bien en nuestro país se expidió la ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamente la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones y que también se expidió el Decreto Reglamentario 4290 de 2005 que la reglamenta, aún el ejercicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado no ha logrado materializarse y llevarse a la práctica de manera formal e institucional como una actividad real y cierta, pese a los incipientes actividades de voluntariado que se realizar de manera informal y coyuntural en nuestra ciudad particularmente.

Lo anterior muestra la necesidad de crear un marco regulatorio que a nivel de complementación de las normas existentes permita a nivel territorial, en este caso a la ciudad de Bogotá, contar con una reglamentación que permita implementar, promover y fomentar la acción voluntaria como un ejercicio de la ciudadanía voluntario, participativo y solidario y a su vez generar acciones que involucren al voluntariado con presencia territorial y local a través de escenarios de coordinación que logren optimizar el uso de los recursos al servicio de la solución eficiente de problemas.

Tal como lo expresa la Corporación Colombiana de Voluntariado, se trata de “promover y consolidar la cultura del trabajo voluntario como aporte a la reconstrucción del tejido social colombiano, a través de la canalización organizada y consciente de expresiones como: la solidaridad, la gratuidad, la responsabilidad civil, el respeto por la dignidad humana y el bienestar de cada individuo y de la colectividad”. La intervención de los voluntarios y de las organizaciones sociales de voluntarios en los diversos campos de la gestión social deben ser implementados, promovidos y apoyados incondicionalmente por la administración Distrital de Bogotá D.C., teniendo en cuenta además las distintas necesidades de los ciudadanos y las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de nuestro territorio que harían propicio el ejercicio de esta actividad y servicio. Es dentro de este marco o contexto que se presenta a consideración de los Concejales de Bogotá, este proyecto de Acuerdo

En Bogotá D.C. existen voluntarios que trabajan en el área de la salud, prevención y asistencia en emergencias, en formación educativa, actividades juveniles, cuidado de jóvenes, adultos y ancianos, cuidado y bienestar de animales; atención de emergencias y desastres. Todas estas actividades individuales o colectivas, desarrolladas a título voluntario, por parte de personas anónimas, y de otras un poco más visibles agrupadas en fundaciones, asociaciones, ONG y

corporaciones se desarrollan de una manera informal, sin ningún tipo de reglamentación e institucionalidad que las coordine u articulen, permitiendo casi que pasen desapercibidas pese a la importancia que implica dicho servicio de voluntariado.

Ahora bien, esta participación dentro de voluntariado, no es ni debe parecer como una acción esporádica, debe ser una manifestación organizada de los ciudadanos que asumen libremente el compromiso de cooperar en la solución de los problemas humanos, movidos por sentimientos de solidaridad y justicia que debe inscribirse dentro de las iniciativas y actuaciones de la sociedad civil, como expresión de su compromiso con los asuntos sociales y que como tal merece ser regulada e implementado por el Estado, en este caso, por la administración Distrital, tal como se propone en el presente Proyecto de Acuerdo.

Esa es la importancia que se quiere resaltar sobre el voluntariado y la necesidad de su implementación y promoción en nuestra ciudad, ya que por un lado, hace posible la participación ciudadana, por otro, contribuye a la mejora de la calidad de vida de la sociedad, defiende los intereses de personas y grupos en situación de desventaja social, colabora en la resolución de necesidades sociales concretas y genera, con ímpetu y deseo de hacer cosas buenas, nuevas y alternativas y propuestas de mejora y consecución de fines sociales fundamentales, como la defensa del medio ambiente; inserción social de personas y colectivos en situación de exclusión; prevención de situaciones de marginación; ayuda en estados de desastres y emergencias, cooperación con los países; defensa de los derechos humanos; desarrollo de la comunidad; promoción de la cultura, el deporte, la educación, etc.

El voluntariado es una realidad aquí y en todo el mundo y como tal, su presencia es una dinámica que plantea muchos retos: para los gobiernos y las agendas públicas es un tema obligado que debe hacer parte de ellas y sobre todo el reconocimiento de su real potencial por parte de ellos y otros actores de desarrollo (como la cooperación internacional, el sector privado, la academia), y otro reto, es la necesidad de su implementación real y efectiva.

El voluntariado, concretamente el local o distrital, no puede seguir, pese a la regulación existente ya anteriormente reseñada, sin un norte, sin una directriz normativa relacionada con su implementación, organización y funcionamiento y dejando al voluntario casi que con una participación informal, tal como viene sucediendo ahora. En términos de implementación y eficiencia se requiere de estructuras más amplias y formalizadas para que verdadera y materialmente la acción voluntaria y el servicio de voluntariado funcionen y contribuyan al interés general y al bien común, y para ello se requiere de una mayor comprensión, aprobación y apoyo por parte de los gobernantes y del Concejo de Bogotá y demás actores. Eso es lo que también se pretende con el presente Proyecto de Acuerdo.

Una revisión del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) permitió conocer que al menos 72 países habían presentado, enmendado o estaban elaborando políticas, legislación u otras medidas específicas o relevantes para el servicio voluntario entre mayo de 2008 y mayo de 2018. La legislación y las políticas siguen siendo importantes para promover el servicio voluntario. Colombia por fortuna, está entre esos 72 países al expedir la Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, además que reglamentó la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regula sus relaciones y que también se expidió el Decreto Reglamentario 4290 de 2005 que reglamentó y desarrollo lo establecido en la ley mencionada.

Aparte de la ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario, en nuestro país se expidió posteriormente también la Ley 1505 de 2012 “*Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de **Voluntarios de Primera Respuesta** y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta*”, cuyo objeto fue crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas. Sin embargo, el voluntariado a que se hace referencia en esta ley es muy particular, es de primera respuesta y es diferente al voluntariado que se estableció en la Ley 720 de 2001 y al que se está proponiendo implementar en este Proyecto de Acuerdo.

De otra parte, un aspecto que debe tenerse en cuenta como justificación para la presentación de este Proyecto de Acuerdo, es que la Ley 720 de 2001, a pesar de estar en plena vigencia y estar reglamentada, no ha tenido una aplicación real y efectiva, no se han visto los efectos positivos de la misma, no se ha implementado ni promocionado el voluntariado, no ha tenido una organización oficial y pública, no hay una institucionalidad alrededor de ella que la soporte, tanto así que el voluntariado funciona de una manera informal y más por auto organización de los propios voluntarios o de las mismas organizaciones que prestan ese servicio, lo cual resulta preocupante porque está desconociéndose su importancia, sus alcances, su organización y los espacios de ayuda que se están dejando de atender, allí donde el voluntariado puede prestar un gran servicio. Es por todo ello, lo que motiva la presentación de este Proyecto de Acuerdo.

Este proyecto de acuerdo está dirigido a establecer un fundamento práctico de la importancia del aporte del voluntariado en la construcción de una sociedad fundamentada en el bienestar común, mediante el aporte de recursos, tangibles, como intangibles; Lo que implica para aquel que decide ser voluntario, no solo el cumplir con una serie de deberes impuestos por su responsabilidad como parte de una sociedad o cultura, si no que de forma intencional dispone de sí mismo para el crecimiento y bienestar de otros.

#### **4. EL VOLUNTARIADO COMO EXPRESIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LA PARTICIPACIÓN**

El voluntariado surge con la sociedad y evoluciona con ella y cada país desarrolla su propio concepto y lo hace evolucionar acorde con las necesidades y circunstancias propias; es un claro ejercicio de ciudadanía y de participación que adquiere su máximo significado desde los conceptos de solidaridad y justicia en cuanto expresión de dos de los valores más elevados de la condición humana.

La ciudadanía implica la identificación del individuo como sujeto de derechos, entre los que destaca de modo principal el derecho a asumir libremente sus compromisos, manifestado en la voluntad de cooperar.

La participación supone la implicación personal tanto en la detección y denuncia de los problemas como en la aportación de soluciones. Su filosofía responde a toda una línea de actuaciones basadas en la solidaridad, la ayuda, la cooperación y la participación activa de los individuos, en su grado de humanismo, de valores ciudadanos de una sociedad y todo ello se logra a través del voluntariado,

en el deseo real y efectivo del ejercicio de la acción voluntaria como una forma de expresión libre del ser humano.

El voluntarismo como movimiento solidario ha de convertirse en caso de aprobarse este Proyecto de Acuerdo, en instrumento de unión, de cooperación en la sociedad a través de esos valores que devuelven el tejido y la cohesión social a una sociedad, que como la nuestra se torna hostil, intolerante, indiferente, carente de afectos y de solidaridad, con grupos en riesgo y marginamiento. Por ello es que los voluntarios frente al estado real de cosas y necesidades que suceden y que se ven, son, en este sentido, el corazón y la conciencia crítica de la sociedad, ya que con su solo hacer son testimonio y denuncia de olvidos, injusticias, exclusiones y son los que apuestan por hacer ver a todos que todos somos útiles y necesarios, que todos debemos ser sujetos de los mismos derechos, que todos apuntamos a una mejor sociedad y a un mejor bienestar, cumpliendo funciones que han de ser complementarias a las que realiza el Estado, que en ocasiones resultan ser insuficientes o no tienen la capacidad ni la suficiencia para resolverlas como sistema público.

El voluntariado es un modo de ser, una opción libremente elegida, desde el compromiso consigo mismo, con un grupo organizado, con el mismo voluntariado, cuya finalidad es ayudar a los demás. El movimiento voluntario tiene mucho de sensibilidad personal, de denuncia social, de conciencia crítica, pero también de trabajo, de vanguardia, de anonimato, y es un buen observatorio para la participación ciudadana.

Por esta razón ya no nos encontramos ante un voluntariado simplemente afectivo e inspirador, sino con un voluntariado efectivo, dinámico, participativo, esto es, con capacidad para transformar su entorno, no sólo en el nivel social sino cultural, ambiental, e incluso, político.

*Prueba de ello es que, "los voluntarios han estado en el frente de cada conflicto importante, desastre natural o crisis grave de los últimos años. Por ejemplo, los voluntarios fueron los primeros en intervenir tras el terremoto en Nepal de 2015 y los primeros en participar en los esfuerzos de recuperación y reconstrucción posteriores. Los voluntarios locales, nacionales e internacionales trabajaron juntos durante el brote de ébola de 2014-16 en África Occidental, para atender a las víctimas y detener la propagación de la enfermedad, pese a importantes dificultades y problemas transfronterizos. Asimismo, diversos grupos de voluntarios se han ofrecido para recibir a refugiados y personas desplazadas que huyen de la guerra y el conflicto en Medio Oriente y África, mientras que muchos actores estatales y ONG se han visto afectados por la parálisis política y burocrática.*

*En 2017, el número creciente de fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático que se han producido en todo el mundo, como inundaciones catastróficas en el sur de Asia, huracanes en el Caribe y en Estados Unidos, y deslizamientos de tierra en Sierra Leona, también han impulsado las respuestas voluntarias en el frente"<sup>43</sup>.*

Sin embargo, no se debe idealizar el voluntariado local, especialmente cuando la participación voluntaria es informal. Para ser más eficientes, los voluntarios requieren a menudo el apoyo de estructuras más amplias y formalizadas.

Uno de los objetivos del voluntariado es el de sensibilizar a la opinión pública y a todos aquellos que forman parte de su ámbito, provocando la ruptura de aquellos esquemas mentales y paradigmas

<sup>43</sup> [https://unv-swvr2018.org/files/51692\\_UNV\\_SWVR\\_2018\\_SP\\_WEB.pdf](https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf)



desfavorables a los grupos sociales más necesitados para a manera de ayuda resolverles sus problemas y es aquí donde el accionar y la actuación del poder público debe hacer efectivo para sí y para su gestión social, el ejercicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado para coadyuvar y complementar las tareas que corresponden al Estado y satisfacer las necesidades y derechos de los ciudadanos.

Este Proyecto de Acuerdo, precisamente nace de una expresión de la ciudadanía, representada en este caso por la pastoral social del sector religioso, más concretamente, por los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Ministros Capellanes ASMIPAZ, en cabeza de su presidente Pastor Capellán Luis Eduardo Barbosa Sánchez persona con amplia trayectoria dentro del sector religioso, concedora de la normatividad nacional e internacional sobre estas materias y Especializado en Voluntariado de la Universidad de la Salle, quien lo impulso dadas sus experiencias que en materia de voluntariado y servicio a la sociedad tiene. De ahí nace el alcance social y participativo de este proyecto de Acuerdo, debiendo agradecer a ellos por sus aportes a esta iniciativa que hoy ponemos en consideración de esta Corporación y sus Concejales.

El Distrito Capital debe incorporar a su ordenamiento normativo la regulación de las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan para satisfacer demandas e intereses sociales diversos, asumiendo que la satisfacción de estos ha dejado de ser considerada como una responsabilidad exclusiva del Estado para convertirse en una tarea compartida entre el Estado y la sociedad civil organizada. Desde las organizaciones de la sociedad civil surgen iniciativas de acción social que implican el trabajo voluntario de un importante número de ciudadanos que prestan su tiempo y energía en forma gratuita para impulsar acciones destinadas a dar respuesta a diversas demandas sociales de escala local y Distrital

Abordar normativamente desde el Concejo Capitalino esta tarea supone, en primer lugar, garantizar la libertad de los ciudadanos para expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus más íntimas motivaciones y de otra parte, implica, como se ha dicho anteriormente, la obligación del Concejo Distrital de reconocer, promover e impulsar eficazmente la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado social en sus diversas modalidades en el Distrito Capital, dándole además cumplimiento a la Ley Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos como expresión de la participación ciudadana, del ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, al igual que a su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

## 5. IMPACTO DEL VOLUNTARIADO

*“Mucha gente pequeña en lugares  
Pequeños haciendo cosas pequeñas  
pueden cambiar el mundo”*

*Eduardo Galeano*

Calcular la escala y el alcance del voluntariado mundial como en nuestro país, si bien resulta ser indispensable, es un tanto complejo, toda vez que no se cuentan con cifras exactas y oficiales que nos permitan dimensionar en todas sus formas y alcances el voluntariado.

Según las Naciones Unidas, *“el voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el desarrollo sostenible. Permite a las personas y comunidades participar en su propio crecimiento.*

*Gracias al voluntariado, los ciudadanos construyen su propia resiliencia, amplían su conocimiento básico y adquieren un sentido de la responsabilidad para sus propias comunidades. El voluntariado consolida la cohesión social y la confianza al promover acciones individuales y colectivas, lo que conlleva efectos sostenibles para las personas mediante las personas.*

*Las jornadas de voluntariado permiten a las personas ampliar su conocimiento de las realidades locales, salir de su zona de confort y colaborar al crecimiento sostenible de las comunidades. Pero además, impactan positivamente el clima organizacional en una empresa que lo desarrolla<sup>44</sup>.*

Kofi Annan, decía en un discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas: «Si queremos progresar en la aplicación de la Declaración del Milenio y avanzar resueltamente en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, será necesario contar con la colaboración de personas de todo el mundo, y el voluntariado sigue siendo un poderoso y eficaz instrumento de participación».

Un estudio de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), muestra que «en 2016, cerca de 14 millones de voluntarios en activo de la Cruz Roja y la Media Luna Roja prestaron sus servicios».

En un informe sobre el estado del voluntariado en el mundo, “Valores universales para alcanzar el bienestar mundial”, realizado en 2011 por Naciones Unidas, se señalaba que si los voluntarios de todo el mundo vivieran en un mismo lugar, representarían el noveno país en cantidad poblacional. 140 millones de habitantes, sería la cifra.

En un informe del PNUD, se mostraron también algunos resultados del Proyecto de Estudio Comparativo sobre el Sector No Lucrativo Johns Hopkins. Este proyecto estimó que, si se sumara el número total de voluntarios que contribuyeron a través de ONG en 36 países, «equivaldría al noveno país más grande del mundo en términos de población»<sup>45</sup>.

**FIGURA 2.1: Si los voluntarios fueran una nación...**

1. China	1.306 millones
2. India	1.094 millones
3. Estados Unidos	296 millones
4. Indonesia	229 millones
5. Brasil	186 millones
6. Pakistán	158 millones
7. Bangladesh	144 millones
8. Rusia	143 millones
<b>9. “País de los Voluntarios”</b>	<b>cerca de 140 millones</b>
10. Nigeria	129 millones
11. Japón	128 millones

Fuente: Voluntariado: Proyecto de Estudio Comparativo sobre el Sector No Lucrativo Johns Hopkins; Población: Dirección del Censo de los Estados Unidos

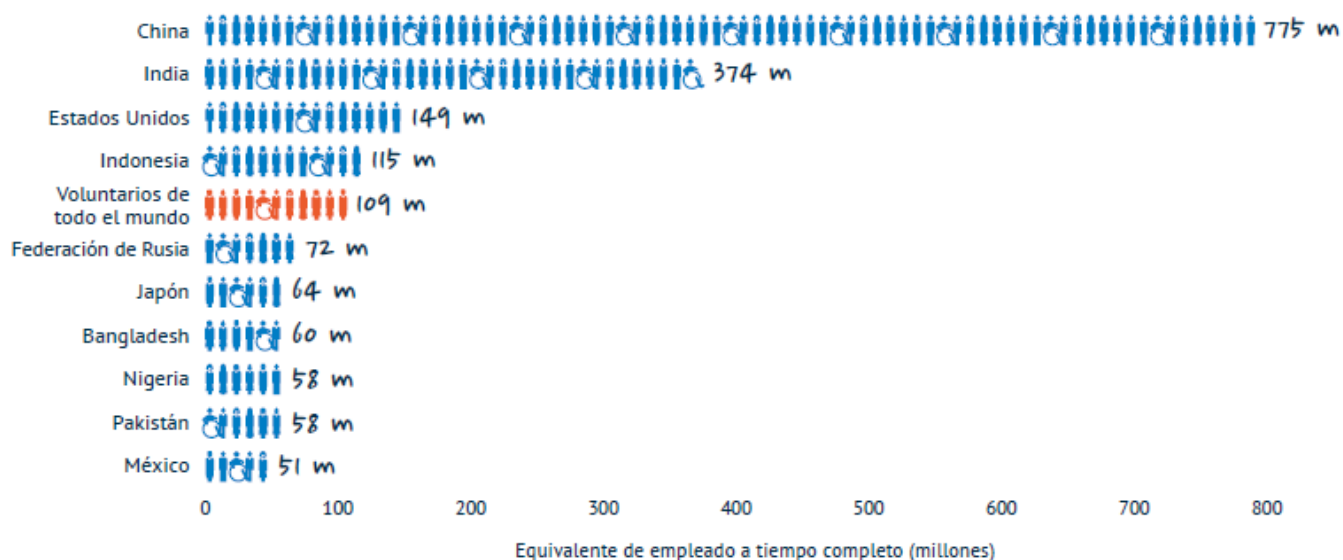
<sup>44</sup> <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/el-impacto-del-voluntariado-2935225>

<sup>45</sup> <https://www.dakari.org/cuantos-voluntarios-hay-en-el-mundo/>

En un Informe **2018** sobre el estado del voluntariado en el mundo “**VOLUNTARIOS ONU El lazo que nos une**, Voluntariado y resiliencia comunitaria”, las tasas más completas del servicio voluntario global, sitúa el personal voluntario formal en 109 millones de trabajadores equivalentes a tiempo completo. Si estos trabajadores voluntarios a tiempo completo constituyeran un país, el personal de «Volunteeria» sería el quinto más numeroso del mundo lo que equivale aproximadamente al número de personas empleadas en Indonesia<sup>46</sup>.

Veamos cuales fueron las principales conclusiones a las que llegó el mencionado informe: “*El personal voluntario mundial supera el número de personas empleadas en más de la mitad de los 10 países más poblados 2016, tal como se muestra a continuación:*

### El personal voluntario mundial supera el número de personas empleadas en más de la mitad de los 10 países más poblados, 2016

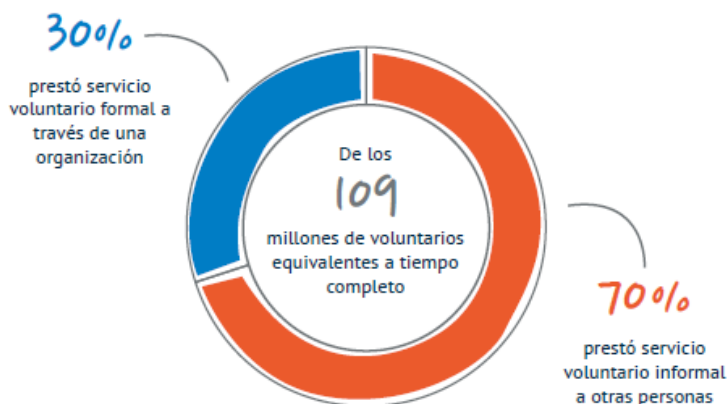


Fuente: VNU 2018a

*En términos de composición, alrededor del 70 % de la actividad voluntaria global se produce a través de la interacción informal (directa de persona a persona) con personas no pertenecientes al hogar del voluntario, mientras que el 30 % se produce formalmente a través de organizaciones sin ánimo de lucro o diversas asociaciones, de acuerdo con la siguiente figura:*

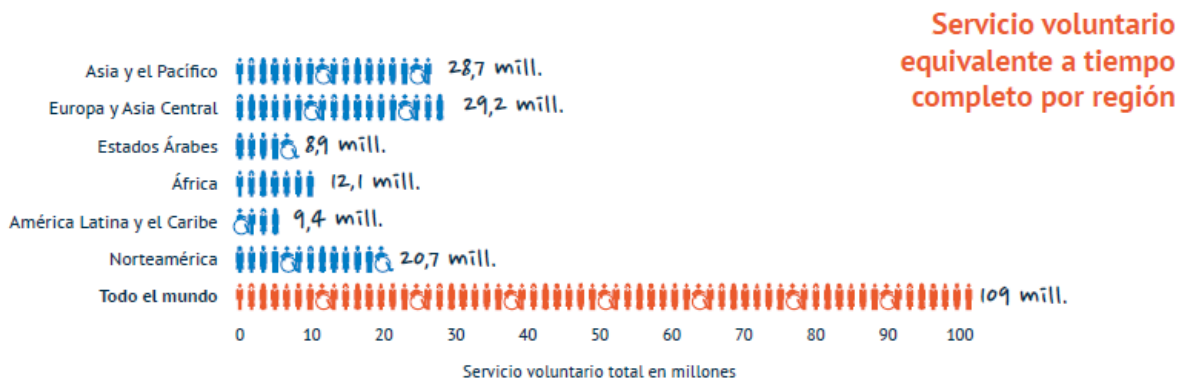
<sup>46</sup> [https://unv-swvr2018.org/files/51692\\_UNV\\_SWVR\\_2018\\_SP\\_WEB.pdf](https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf)

**La mayoría del servicio voluntario a escala mundial es informal**



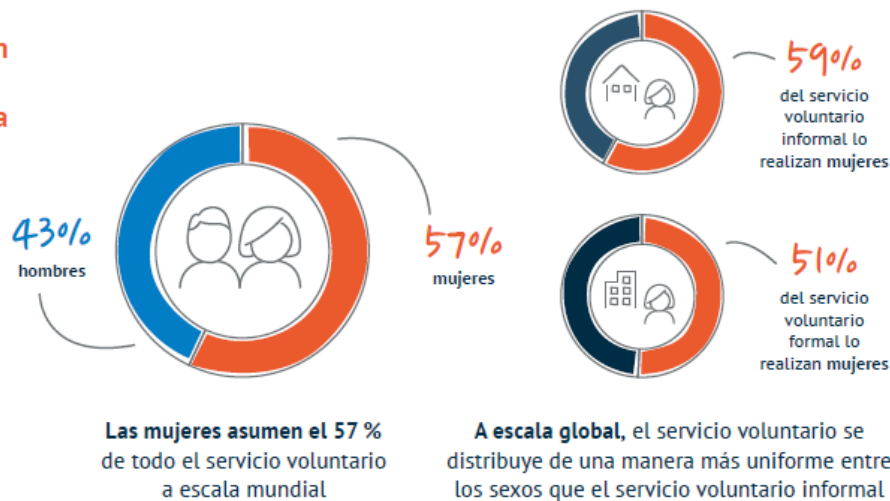
fuente: VNU 2018a

De otra parte, Los datos globales sobre el servicio voluntario revelan variaciones regionales en las tasas de participación voluntaria y en la cuota de servicio voluntario informal y formal. En la siguiente figura se establecen los voluntarios equivalentes a tiempo completo por región, desde casi 29 millones en Asia y el Pacífico a alrededor de 9 millones cada uno en los Estados Árabes, Latinoamérica y Caribe



El sexo de los voluntarios es una de las únicas variables demográficas fiables para la que los datos están disponibles para el desglose transnacional. El servicio voluntario formal se distribuye de una manera bastante uniforme entre los sexos (51 % mujeres y 49 % hombres), lo que da un giro a la creencia mantenida aún por muchas personas de que hay más mujeres que hombres ejerciendo el voluntariado a través de las organizaciones.<sup>71</sup> El servicio voluntario informal, sin embargo, tiene tasas de participación femenina más altas a escala mundial. Ya que el servicio voluntario informal representa la mayor parte de los esfuerzos voluntarios en todas las regiones y las mujeres representan la mayor cuota de acción voluntaria informal, las mujeres constituyen una proporción más grande del servicio voluntario en general, cerca del 57 %

**Las mujeres asumen la mayoría del servicio voluntario a escala mundial**



Fuente: VNU 2018a

*Un nuevo análisis calcula que la fuerza de trabajo voluntaria mundial equivale a la de 109 millones de trabajadores a tiempo completo, cifra que supera a la de muchas de las principales industrias mundiales. De estos 109 millones, el 30 % corresponde a servicio voluntario que se realiza formalmente a través de organizaciones, asociaciones y grupos. La mayor parte de la actividad voluntaria global (el 70 %), que es más difícil de capturar y generalmente menos visible para los actores principales del desarrollo, se realiza directamente a través del compromiso informal entre individuos”.*

En lo que respecta a Colombia, según el estudio ‘Impacto del voluntariado en Colombia’, de la Universidad del Rosario y Dansocial, se encontraron tendencias generales: una es que el mayor porcentaje de las personas que realizan acciones voluntarias son mujeres. Así mismo, las personas con mayor nivel de escolaridad son las que más ejecutan este tipo de trabajos, sobre todo en ciudades con mayor número de población. La fuerza laboral que practica acciones voluntarias con respecto a la fuerza laboral total está por encima del 20 por ciento.

El verdadero impacto del voluntariado está en convertirse en una cadena de valor en todos sus niveles ya que es capaz de llegar a lugares donde el Estado no se puede manifestar,

## 6. NUEVAS REALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL VOLUNTARIADO

La acción voluntaria y el voluntariado, auto organizado por parte de ellos u organizado por parte de los gobiernos o a través de organizaciones, se encuentran en su ejercicio, ante unas nuevas realidades en su interactuar, debido al uso e implementación de las nuevas tecnologías de la comunicación que se imponen en el mundo y ante la absorción acelerada de las mismas en los distintos países. Las nuevas tecnologías son posiblemente el cambio más significativo que ha experimentado el voluntariado generando movilización digital y social a la vez.

En efecto, la tecnología inteligente, la web, lo móvil, las redes, las herramientas y las aplicaciones, los software libres, la inteligencia artificial, el crowdsourcing (colaboración abierta o externalización

abierta de tareas o de trabajo) la georreferenciación o sistemas de información geográfica, han influenciado y cambiado el modo en que interactúan, socializan y trabajan los voluntarios, especialmente en las personas jóvenes, pero también en las organizaciones de voluntarios, abriendo espacios, perspectivas nuevas, facilidades para comunicarse, conectarse, intercambiar información y ejercer su labor, constituyéndose en herramientas innovadoras necesarias para su cotidianidad, movilización, organización, actuación en línea (digital, cibernético o virtual) y estar conectados con las comunidades de todo el mundo donde los necesiten.

El solo programa Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) gestiona el servicio de Voluntariado en Línea de las Naciones Unidas ([www.onlinevolunteering.org](http://www.onlinevolunteering.org)), una plataforma que moviliza a más de 12.000 voluntarios en línea cada año. El servicio voluntario en línea es una forma simple, universal y eficaz, de que las organizaciones y los voluntarios trabajen juntos para abordar los desafíos del desarrollo sostenible en cualquier parte del mundo, desde cualquier dispositivo<sup>47</sup>.

Además de estas herramientas tecnológicas, el compartir o intercambiar a través de ellas conocimiento, experiencias, habilidades y destrezas, ayudan no solo a adquirir confianza, empatía, generar sinergias que contribuyen positivamente, de una parte, al desarrollo integral del voluntario, sino que también, amplía las opciones, oportunidades, apoyos y ayudas disponibles, tanto para los gobiernos como para otros asociados, promoviéndose así intereses mutuos, objetivos similares y mejoramiento de la acción pública y gestión local, pues no puede olvidarse que el servicio de voluntariado es tanto un medio como un fin de desarrollo.

A manera de conclusión, podemos decir que la globalización y las tecnologías de la comunicación han permitido ampliar el panorama del voluntariado, haciéndolo más flexible en el tiempo y en el espacio, más innovador, más masificado, más reutilizable y sostenible, permitiéndole diseñar y elaborar sus propias respuestas a tantas comunidades que los necesitan y que demandan de una acción conjunta entre el Estado, el voluntario y las comunidades. Por ello es que hay que reconocerle su valor

### **6.1. El Voluntariado y la Educación**

El Voluntariado está muy ligado a dar impulso a los objetivos del Desarrollo Sostenible ODS 4: Educación de Calidad: “garantizar una educación de calidad inclusiva, equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. La Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, tiene confiada la coordinación del logro de este Objetivo y la hoja de ruta para la consecución de este objetivo es el Marco de Acción de Educación 2030, de acuerdo con la propuesta sobre la que ha de ser la Educación del Siglo XXI<sup>48</sup>.

La Educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible y Precisamente el trabajo del voluntariado y muchas actividades de asistencia y ayuda social conducen a un mayor desarrollo integral en las esferas intelectual, emocional y social, rescata los valores propios de la vida en comunidad y en participación, brinda oportunidades en educación alternativa, desarrollando actitudes, habilidades y capacidades complementarias a la educación regular que se imparte en las

<sup>47</sup> [https://unv-swvr2018.org/files/51692\\_UNV\\_SWVR\\_2018\\_SP\\_WEB.pdf](https://unv-swvr2018.org/files/51692_UNV_SWVR_2018_SP_WEB.pdf)

<sup>48</sup> <https://ayudaenaccion.org/ong/educativo/voluntariado-internacional-educacion/>

aulas, reactiva la ética del esfuerzo, a través del trabajo, sobre la base de un vínculo solidario que ayuda no solo a la construcción y fortalecimiento de la ciudadanía, sino a la formación integral del voluntario mismo, partiendo de sus principios y valores y de su propia creatividad, lo cual de por sí, contribuye a generar transformaciones y cambios culturales en nuestra sociedad. La ventaja de todo lo anterior es que ello se logra tener es gracias a la educación.

El rol del voluntariado en el contexto de la educación también puede demostrarse en que el voluntariado no es, como lo era antes en nuestro medio, una experiencia o una actividad desconocida para los estudiantes y padres de familia. Por el contrario, resulta ser una actividad común y aceptada por todos ellos y por eso es que se habla de ser una opción de vida, una opción de trabajo y de ayuda social, una apertura al mundo, que puede servir como complemento para desarrollar otras habilidades y competencias, en pro de trabajar por las necesidades del mundo, de su población y de personas que están en circunstancias de debilidad y que requieren de asistencia y ayuda de los demás.

De otra parte, el voluntariado, y así se ha demostrado por las experiencias y las enseñanzas adquiridas a través de su ejercicio, ayuda a la definición de la persona como tal, puede marcar el rumbo del futuro hacia donde se quiere ir, ayuda a encontrar una vocación, un proyecto de vida y pueden constituir la mejor respuesta al porque y para que de lo que se puede hacer. Si bien la Educación nos da las bases para ello, el voluntariado puede ser el mejor de los complementos que ella requiere.

De hecho, el experto educativo y autor del libro "Heducación se escribe sin hache", Ángel Santamaría, defiende la necesidad de que las tareas de voluntariado "tengan más reconocimiento social o laboral", como ocurre en países europeos o Estados Unidos, donde repercute en la carrera profesional de la persona. Destaca Santamaría la importancia de que los jóvenes "abran los ojos a una realidad fuera de los algodones en los que normalmente se encuentran para descubrir que existen otros mundos".

En este sentido, cabe preguntarnos ¿si el voluntariado no resulta ser una asignatura pendiente de implementar en nuestro sistema educativo? El aprendizaje es un proceso transversal en el cual tiene cabida cualquier actividad que lo complementa. El aula, los centros educativos son apenas un medio para llegar a ese aprendizaje y por ello se ve factible pensar, sobre la necesidad de introducir el voluntariado en uno y otro y en nuestros programas académicos, decantando sus beneficios para los jóvenes y generar en ellos y en toda la comunidad educativa, (padres, asociaciones, organizaciones, profesores) una nueva cultura de aprendizaje-servicio, una innovación de educando en voluntariado en todos los ciclos educativos.

Este tema merece abordarse conjuntamente entre el Gobierno Nacional, Distrital, la comunidad educativa y las distintas organizaciones, la sociedad y los retos del ODS, así lo exigen y ven en el voluntariado un valor estratégico muy importante como acelerador de los ODS, para aprovechar de sus ventajas y su utilidad en el abordaje de los desafíos globales y locales, para formar una nueva generación de jóvenes que le den soporte y lo promuevan, y en eso, tanto los jóvenes como las instituciones educativas pueden coadyuvar con tales propósitos. Sin duda, todo ello es lo que permitiría impulsar el voluntariado definitivamente. En ello debemos generar una mayor conciencia sobre la importancia y las sinergias que deben crearse entre el voluntariado y el sector educativo como premisa fundamental para avanzar y hacer realidad los ODS.

El voluntariado es cosa del presente y del futuro y el sector educativo no puede ser ajeno a su evolución y desarrollo. Es importante que los gobiernos y distintos actores implementen este modelo y lo promuevan. Igualmente, el sector educativo debe insertarse y promover una mejor comprensión de la contribución del voluntariado a los ODS. Miremos como está programado el Encuentro Técnico Global “Re-imaginando el voluntariado para la Agenda 2030”, que será el evento global más grande del voluntariado a los ODS en los últimos 20 años, que está fijado a realizarse en julio de 2020 en Nueva York, el cual busca convocar una amplia y diversa plataforma de actores para debatir sobre el futuro del voluntariado e identificar cómo el voluntariado se vincula efectivamente a la Agenda 2030.

El sector educativo es un agente de cambio y de transformación permanente y es el sector, de todos los sectores, el que más aporta en la actualidad al voluntariado, un 12% sobre el 10% de otros sectores como salud y un 8% de ambiente. En salud por ejemplo el trabajo de la Liga Colombiana de Lucha contra el Cáncer ha sido pionero en el tema del voluntariado en salud, a nivel de prevención. Hoy, su red cuenta con más de 1.700 personas dedicadas al tema en todo el país.

De manera que a través de la educación está el motor que impulsa el voluntariado y de ello cada vez más debemos tomar conciencia para seguir aportando en la construcción de un mundo mejor. Hay que seguir incentivando a los jóvenes a que se vinculen al voluntariado desde el colegio y la universidad para lograr un relevo generacional en causas y con objetivos que le son comunes y afines, articulando para ello, el sistema educativo, el entorno y los mecanismos normativos que otorga el estado.

## **6.2. El Voluntariado en el Plan de Gobierno y en el Plan de Desarrollo 2020-2024.**

En el Programa de Gobierno Claudia Alcaldesa 2020-2023<sup>49</sup> en sus distintos Componentes, se establecen una serie de comportamiento y acciones a desarrollar, que bien pueden asociarse a lo que se entiende por acciones y ejercicio de voluntariado, en donde la cultura ciudadana, la participación, la solidaridad, la corresponsabilidad, la gobernanza colaborativa, el trabajo en equipo, el construir ciudad entre todos, de la mano con la ciudadanía, que resultan ser las características principales de este Plan, que logran total armonización y articulación con los objetivos y fines del Voluntariado.

Veamos lo que se señaló en el Plan de Gobierno y de qué manera las acciones de voluntariado y el ejercicio del mismo, tal como se propone con este Proyecto de Acuerdo, impactan no solo la política y las acciones públicas allí contenidas sino también lo preceptuado en el Plan de Desarrollo, así:

En el Componente de contenido “*Quiénes Somos*”, señalaba la Candidata en ese entonces, lo siguiente:

(...)

*“Somos una generación que representa la pluralidad ciudadana, que escucha, que trabaja en equipo, que tiene el carácter y la valentía para usar su voz y voto libre para enfrentar el abuso de poder y la corrupción*

---

<sup>49</sup> Programa de Gobierno Claudia Alcaldesa 2020-2023<sup>49</sup> (Ficha registro de ISBN No Radicado 334252). Fecha de aparición: 2019-08-26 Bogotá, Colombia.



de la vieja clase política y que trabaja en equipo con la ciudadanía para construir el bienestar de las mayorías, enfrentar los retos del presente y del futuro. (Subrayado fuera de texto).

En el componente de *¿Cómo actuamos?* (Página 6)

(...)

2. Concertando y dialogando: nuestras alianzas como líderes públicos y gobierno son con la ciudadanía, la región, la nación, los empresarios y los innovadores. Todos ellos son parte de la riqueza de nuestra ciudad y son indispensables para gestionar el desarrollo incluyente, innovador, libre y sostenible que queremos liderar en la ciudad (...). (Subrayado fuera de texto).

3. Construyendo sobre lo destruido y también sobre lo construido. Reconocemos los avances de la ciudad, de sus gobernantes y de sus habitantes. Nuestra energía no se concentra en destruir sino en aprender de los errores cometidos, corregirlos y avanzar. Sabemos construir sobre lo destruido y también sobre lo construido. Sabemos inspirar y potenciar el talento de todos para la acción colectiva que requiere nuestra ciudad. Entre todos vamos a convertir a Bogotá en líder global de la cultura ciudadana y el desarrollo humano sostenible del siglo XXI. (Subrayado fuera de texto)

4. Con cultura ciudadana, inteligencia colectiva y participación decisoria. Proponemos la construcción de un modelo de corresponsabilidad y gobernanza colaborativa que promueva la cultura ciudadana y democrática, la responsabilidad de todos los actores y la participación social y decisoria de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y garantías de derechos y se comprometa con la educación de las futuras generaciones de bogotanos. (Subrayado fuera de texto).

(...)

*¿Qué Queremos?* (Página 8).

No es únicamente con leyes, decretos y presupuesto como avanza una ciudad. El desarrollo y mejor bienestar de una gran ciudad como Bogotá depende de la capacidad de cooperación de la ciudadanía, de sus niveles de convivencia y entendimiento, y del trabajo en equipo, con confianza y legitimidad con sus autoridades. El enfoque del gobierno de la cultura ciudadana enfatiza que las transformaciones y avances de nuestra ciudad también dependen de la transformación de los hábitos de vida, creencias y convivencia de la ciudadanía. Los ciudadanos en su diario vivir y en las obligaciones que le hacen cumplir a su gobierno y agentes privados son el motor del cambio y el desarrollo humano sostenible. Es liderando con el ejemplo y ejerciendo hábitos de vida individual y colectiva que nos hacen bien, y no hacen daño a los demás, como mejor y más rápido transformamos a Bogotá. (...) (Subrayado fuera de texto)

(...)

Nos comprometemos a promover la democratización de la ciudad, superar las inequidades, la segregación y la exclusión socioeconómica. Asegurar la participación amplia y decisoria de la ciudadanía y sus colectividades, en toda su diversidad de género, étnica, cultural. Bogotá será una ciudad con participación decisoria real, una ciudad que entiende acoge y desarrolla los procesos de reconciliación y paz. (Subrayado fuera de texto).

(...)

### **Cultura ciudadana eje transversal de la seguridad y la convivencia**

Asumir la cultura ciudadana como un enfoque de gobierno es ser conscientes de que muchos de los retos que enfrenta nuestra ciudad requiere corresponsabilidad ciudadana y cambio cultural. Esto implica dos rasgos fundamentales: por un lado, está la necesaria invitación a los ciudadanos a cooperar y por el otro lado la inevitable revisión de ciertos rasgos culturales que pueden ser obstáculos para conseguir nuestras metas como sociedad. Inteligencia y capacidad de acción colectiva son el camino para enfrentar todos los desafíos que nos depara el siglo XXI.

Doscientos años de democracia nos dieron derechos y libertades individuales que ahora tenemos que transformar en desafíos y logros como sociedad. Bogotá es la ciudad donde se creó la innovación de gobierno denominada “cultura ciudadana” y esto debe hacerse valer como un orgullo y un baluarte de Bogotá de cara a los nuevos retos del siglo XXI.

La política de cultura ciudadana liderada por la alcaldesa tendrá como algunas de sus acciones centrales tales como:

**La alcaldesa al frente:** Es fundamental que quien lidere las estrategias pedagógicas a las que se invita a los ciudadanos a cooperar sea la cabeza del gobierno de la ciudad. Los temas de cultura ciudadana tienen que ser iniciados por la alcaldesa quien siempre será la primera persona dispuesta a aprender.

**Se debe invitar con el ejemplo.** El fortalecimiento de la Dirección de cultura ciudadana de la Secretaría de Cultura de Bogotá. Esta Dirección debe funcionar como un centro de investigaciones sociales que provea a la ciudad de conocimiento sólido sobre las prácticas, comportamientos y actitudes de la ciudadanía. Para que tenga una mayor incidencia, la dirección debe fortalecerse en su capacidad de diseño de estrategias de pedagogía incorporando científicos sociales y expertos en ciencias del comportamiento.

**La construcción de una visión compartida de ciudad:** “Unámonos por Bogotá” también es el llamado a la corresponsabilidad y la cooperación ciudadana en medio de la diversidad. Unirnos no significa, desde luego, que pretendamos que pensemos todos igual. Unirnos significa identificar acuerdos colectivos que reduzcan la polarización en beneficio de la ciudad y su futuro. Debemos tener la capacidad de construir acuerdos mínimos sobre la ciudad que queremos. Por ello convocamos a un ejercicio de visión compartida a los diversos sectores sociales y políticos de la ciudad. Esta visión, como un acuerdo de la ciudadanía, será un norte fundamental para las políticas de cultura ciudadana. (Subrayado fuera de texto).

(...)

Promoveremos una educación ciudadana en lo emocional, corporal, ambiental, cívico y político para la convivencia y el respeto hacia lo público. Será un propósito central que contará con grupos humanos comprometidos y recursos suficientes. Vamos a promover la cultura de paz, convivencia, seguridad y respeto a lo público, con el liderazgo de los jóvenes en toda la ciudad.

Ampliaremos el alcance de los medios sostenibles de transporte para los estudiantes (caminar, bicicleta, transporte público); evitaremos que los estudiantes atraviesen la ciudad para ir a estudiar y fortaleceremos programas como al colegio en bici. La vigilancia de los colegios tiene que cuidar sobre todo a los niños, evitaremos los enfoques represivos y la seguridad armada, trabajaremos la corresponsabilidad comunitaria en la seguridad de los colegios; y conseguiremos que parques y entornos escolares sean seguros y se puedan utilizar como espacios de aprendizaje. Propondremos un modelo comunitario de mantenimiento y aseo para los colegios. Crearemos un banco de tiempo para que los ciudadanos puedan hacer voluntariado apoyando ese propósito. (Subrayado fuera de texto)

La ciudad requiere propuestas que integren a la ciudadanía y promuevan el diálogo intergeneracional, que impulsen lazos de confianza, solidaridad y reconocimiento sustentado en el principio de que “sólo es posible ser uno, cuando se hace parte de un todo”, que valore el

*conocimiento acumulado por la experiencia de los mayores y el aporte de los jóvenes a los nuevos conocimientos, es necesario refundar el pacto social de Bogotá y reestructurar su visión estratégica de largo plazo”.*

No cabe duda que la Acción Voluntaria y el ejercicio del voluntariado en la ciudad coadyuvará a los fines contenidos en este Plan de Gobierno de la actual Alcaldesa y en su Plan de Desarrollo, en el propósito de vincular, de gobernar de la mano con la ciudadanía, de hacerla partícipe de sus actos de gestión, administración y gobierno y del poder de decisión, para beneficio de la ciudad que se pretende construir entre todos.

En cuanto a lo aprobado en el Plan de Desarrollo, lo preceptuado en este Proyecto de Acuerdo en relación con la acción de voluntariado y ejercicio del mismo, tenemos que en la reciente aprobación del Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**, por parte del Concejo de Bogotá, este tema, así como el objeto y fines que se proponen en este Proyecto, tienen íntima relación con lo allí preceptuado, dentro de los Propósitos, proyectos y programas Estratégicos, Metas Trazadoras y Metas generales, a través de lo que se prevé en materia de ejercicio de la cultura ciudadana, de la participación, de la solidaridad y corresponsabilidad y demás principios y acciones que orientan a la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, bajo el entendido, que son instrumentos o mecanismos de los cuales puede valerse este Plan de Desarrollo y este Gobierno, para garantizar de una manera más efectiva, el cumplimiento de sus objetivos y metas. Veamos:

En efecto, dentro del Objetivo General del Plan de Desarrollo<sup>50</sup> aludido, está el de consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Así mismo, dentro de la Visión de Ciudad, que se establece en el Artículo 4° del Plan de Desarrollo, se señala:

**“Artículo 4°. Visión de ciudad.** *En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo*

---

<sup>50</sup> Proyecto de Acuerdo No. 123 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo xxi”. Artículo 2°. Objetivo General.

*cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica”.*

Como puede verse, dentro de esta visión de ciudad, proyectada a corto y mediano plazo, el principio de solidaridad, que caracteriza también la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, está en estrecha relación con la recuperación de los efectos de la pandemia Covid 19 y en una calamidad pública como la decretada y ante las necesidades sociales y económicas que surgen de ella, se considera que el voluntariado puede ser un instrumento o mecanismos del cual podemos no solo recuperar en parte a través del él el tejido y la cohesión social, sino también para desarrollar y ejercer la solidaridad, la ayuda y colaboración, el cuidado y la participación activa de los Bogotanos, en las acciones gubernamentales implementadas para salir de manera unida y mancomunada fortalecidos de sus devastadores efectos.

Es dentro de este contexto que los Principios que orientan el Plan de Desarrollo (Artículo 5°), ratifican, entre otros, la necesidad de la vocación de servicio, el liderazgo público, la inteligencia, la acción colectiva, la corresponsabilidad, la integración como principios que guiarán el ejercicio del servicio público del gobierno distrital y los que caracterizan las relaciones público privadas y el quehacer de cada una de las entidades que conforman la administración distrital, y agregaría que también el quehacer de las personas y de los ciudadanos que de una u otra manera quieren poner al servicio de la administración estos principios dentro de una forma de ejercicio del voluntariado.

*Por último, debe citarse también lo establecido en el Artículo 6° del Plan de Desarrollo aprobado, relacionado con los “Enfoques”, que es la manera como desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión, y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.*

*Dentro de esos enfoques están: el enfoque de Cultura Ciudadana y el de la participación Ciudadana, los cuales se explican así dentro de dicho artículo:*

**“Artículo 6° Enfoques. (...)**

**(...)**

**Enfoque de cultura ciudadana.** *Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de*

*creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.*

*Concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos.*

*Este enfoque enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: (i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia (ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.*

*Este gobierno fortalecerá los sistemas de información y conocimiento de las prácticas ciudadanas, con el fin de desarrollar acciones colectivas para fomentar el cambio cultural y comportamental prevaleciendo la naturalización de las relaciones entre la sociedad y las poblaciones.*

*Enfoque de participación ciudadana. Es un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual, se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con ésta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad.*

Es entonces en este marco conceptual de políticas y acciones, que se desarrollarán proyectos y metas, unos y otras, de carácter estratégico y general para desarrollar estos objetivos, visión de ciudad, de principios y enfoques contenidos en el Plan de Desarrollo y cómo podemos ver, también sirven como sustento y fundamento de lo que en este Proyecto de Acuerdo se está sometiendo a consideración del Concejo y de los Concejales de la ciudad, sobre la necesidad, hoy más que nunca, de implementar la acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado, ya que como pudo verse de los contenidos del Plan de Desarrollo, se está en íntima relación, desarrollo y legitimación así implementarlo, para que coadyuve a la realización material de los objetivos y fines del Plan.

## **7. FUNDAMENTACION LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

**ARTICULO 1°.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la **solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.** (Negrilla fuera de texto)*

Igualmente, en su Art. 2 establece que son fines esenciales del Estado Colombiano servir a la comunidad y promover la prosperidad general:

**ARTÍCULO 2º.** *Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

-Nuestro **marco Constitucional**, establece que “*el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*”.

-las Naciones Unidas a través de la **Resolución 56/83** de su Asamblea General, denominada "Recomendaciones sobre el apoyo al Voluntariado" señalan las maneras en que los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado y los exhorta a tenerlas debidamente en cuenta.

-En la **Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible** celebrada el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conocidos como Objetivos Mundiales, para poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia y abordar el cambio climático de aquí a 2030. Estos objetivos mundiales son universales, inclusivos y representan un compromiso valiente con las personas y el planeta. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce explícitamente a los grupos de voluntarios como actores para alcanzar los diecisiete ODS. “El voluntariado refuerza el compromiso cívico, protege la inclusión social, afianza la solidaridad y solidifica el sentido de apropiación de los resultados de desarrollo. El voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

## LEYES y DECRETOS

--Mediante la **Ley 720 de 2001** se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

-**Decreto 4290 de 2005** (noviembre 25) “por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001” a fin de promover el adecuado desarrollo y ejercicio del voluntariado en nuestro país.

-**Ley 57 de 1887 Código Civil Colombiano**. Artículo 633. Definición de persona jurídica. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. (Ley 720 de 200).

## ACUERDOS

Además del Plan de Gobierno de la actual Alcaldesa, podemos citar también como fundamento legal de esta iniciativa, lo establecido en el Plan de Desarrollo recientemente aprobado por el Concejo de Bogotá **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**, el cual se soportó en el Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 y que se encuentra para sanción de la señora Alcaldesa.

### - NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

#### **-Resolución No 56/38. Naciones Unidas. Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado.**

Esta resolución recomienda a los Gobiernos apoyar el trabajo de los voluntarios:

**"Apoyo de los Gobiernos:** *Se recomienda que los gobiernos creen un entorno favorable para seguir apoyando las actividades de los voluntarios (...)"*

### - DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL VOLUNTARIADO-

#### A) PREÁMBULO

1. Los voluntarios, inspirados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, consideran su compromiso como un instrumento de desarrollo económico, cultural y social en un mundo en continuo cambio y hacen suyos los principios de que *"cualquier persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica"*.

*-Mediante la Ley 720 de 2001 se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.*

*El voluntariado es:*

*-Una decisión voluntaria que se apoya sobre motivaciones y opciones personales.*

*-Una forma de participación activa del ciudadano en la vida de las comunidades.*

*-Se manifiesta en general en una acción y en un movimiento organizado en el seno de una asociación.*

*-Contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y a crear un mundo más solidario. -Responde a los principales desafíos de una sociedad que busca lograr un mundo más justo y pacífico.*

*-Contribuye al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado, incluso a la creación de nuevos empleos y profesiones.*

**B) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL VOLUNTARIADO.** Los voluntarios ponen en práctica los siguientes principios básicos fundamentales: 1. Los voluntarios:

*-Reconocen el derecho de asociación a todos, hombre, mujer y niño, cualquiera que sea su raza o religión, su condición física, económica, social y cultural.*

*-Respetan la dignidad de todo ser humano y su cultura.*

*-Ofrecen ayuda mutua desinteresada y participan individualmente en asociaciones con espíritu de compañerismo y fraternidad.*

*-Están atentos a las necesidades de las comunidades y propician con ellas la solución de sus propios problemas.*

*-Tienen como meta el hacer del voluntario un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa a la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo y no solamente beneficiario de la acción voluntaria.*  
*-Estimulan la responsabilidad social y motivan la solidaridad familiar, comunitaria e internacional.*

2. Considerando estos principios fundamentales, los voluntarios deben:

*-Estimular el compromiso individual para convertirlo en un movimiento colectivo.*  
*-Apoyar de manera activa a su asociación, adhiriéndose conscientemente a sus objetivos, informándose de la política y del funcionamiento de esta última.*  
*-Comprometerse a llevar bien las tareas definidas conjuntamente de acuerdo con sus aptitudes, tiempo disponible, responsabilidades aceptadas.*  
*-Cooperar con espíritu de comprensión mutua y de estima recíproca con todos los miembros de su asociación.*  
*-Aceptar la capacitación requerida.*  
*-Trabajar con ética en el cumplimiento de sus funciones.*

3. Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos y de los principios básicos del voluntariado, las asociaciones deben:

*-Elaborar estatutos para el desarrollo de la actividad voluntaria. -Establecer los criterios de participación de los voluntarios.*  
*-Velar por el respeto de las funciones claramente definidas de cada uno de los miembros.*  
*-Delegar a cada uno las actividades que seleccione, asegurándose de proporcionarle la capacitación y apoyo apropiado.*  
*-Evaluar periódicamente los resultados.*  
*-Asumir de manera adecuada la cobertura de los riesgos, incurridos por el voluntariado en el ejercicio de su función y los daños que involuntariamente pueda causar a terceros.*  
*-Facilitar el ingreso de voluntarios, ofreciendo, entre otras cosas, reembolso de los gastos ocasionados por su misión.*  
*-Establecer de qué manera se puede poner fin, por parte de la asociación o del voluntario, al compromiso mutuo.*

C) **PROCLAMACIÓN.** Los voluntarios, reunidos por iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE) en el Congreso Mundial, declaran su fe en la acción voluntaria como fuerza creativa y mediadora.

*-Para respetar la dignidad de toda persona, su capacidad para ejercer sus derechos de ciudadano y crear su propio desarrollo.*  
*-Para contribuir a resolver los problemas sociales.*  
*-Para la construcción de una sociedad más humana y más justa favoreciendo igualmente una cooperación mundial. Invitan a los Estados, las Instituciones Internacionales, las empresas y a los organismos de comunicación a unirse como colaboradores para crear un ámbito internacional que promueva y apoye un voluntariado eficaz, accesible a todos, símbolo de solidaridad entre los hombres y naciones.*

## **7.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL**

### **Decreto Ley 1421 de 1993**

El Concejo Distrital tiene competencia para aprobar esta iniciativa según lo señalado en los numerales 1, 10 del Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, los cuales establecen:

**ARTÍCULO. - 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*



1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(....)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

## **8. IMPACTO FISCAL**

Es necesario precisar, además, que el presente proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000. En concordancia con lo anterior, se hace necesario que el Honorable Concejo Distrital adopte los lineamientos que establece la Ley 720 de 2001 y el Decreto reglamentario N° 4290 de 2005 para la implementación y promoción del Voluntariado.

De otra parte, en caso que este Proyecto de Acuerdo demande un impacto fiscal posible, los objetivos de inversión y apoyo deben alinearse con los programas, planes y proyectos, con las estrategias y prioridades que se han de esbozar en el Plan de Desarrollo de la presente administración, donde ha de garantizarse lo establecido en el presente Acuerdo, en caso de aprobarse esta iniciativa.

En el mismo sentido, la administración Distrital esta ad portas de presentar un plan de armonización presupuestal donde pueden incluirse recursos acordes con los nuevos programas del plan de Gobierno de la actual administración donde el voluntariado coadyuva en la construcción de ciudad y se fortalece la cohesión y el tejido social.

Por último, también en el mes de noviembre del presente año, se debe presentar por parte de la Administración Distrital, el Proyecto de Presupuesto, gastos e inversiones para la vigencia de 2021, para estudio y aprobación del Concejo de Bogotá, donde también pueden incorporarse recursos presupuestales, no solo para materializar esta iniciativa sino también, para hacerla sostenible en el tiempo.

También en este Proyecto de Acuerdo que se está presentando a consideración del Concejo de Bogotá se está incluyendo en su articulado un mecanismo de financiación para que la Administración Distrital pueda efectuar convenios, alianzas y programas de cooperación con entidades del orden nacional e internacional, públicas o privadas para consecución de recursos que permitan financiar y dotar de elementos al servicio de voluntariado para el correcto desempeño de sus actividades.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función normativa.

De acuerdo con todo lo anterior, pongo en conocimiento del Concejo de Bogotá y de los Concejales de la ciudad, esta iniciativa que considero muy necesaria su implementación y desarrollo, máxime en estos momentos que estamos frente a la pandemia del COVIC 19, y que hoy puede ser útil la

acción voluntaria y el ejercicio del voluntariado como un medio, un instrumento de solidaridad, de ayuda mutua, de colaboración de corresponsabilidad y que podría coadyuvar e impactar positivamente a los objetivos y fines de este gobierno, especialmente en lo relacionado con los principios, programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la actual administración.

Atentamente,

**NELSON CUBIDES SALAZAR**

Concejal de Bogotá, D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, PROMUEVE Y FOMENTA EL EJERCICIO DE LA ACCION VOLUNTARIA Y EL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO EN BOGOTA, D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 10 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,**

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La Administración Distrital implementará, promoverá y fomentará, el ejercicio de Acción voluntaria y el servicio de voluntariado y sus responsabilidades sociales, en sus diferentes modalidades en el Distrito Capital, como un objetivo de participación, solidaridad, corresponsabilidad y cooperación ciudadana, en actuaciones de interés general, de servicio humanitario, social, comunitario, de emergencias y calamidad pública, que requieran de dicho servicio, de conformidad en lo establecido en la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

**ARTICULO 2. DEFINICIONES.** Para los efectos y alcances del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

**Acción Voluntaria:** Es un conjunto de tareas que se asumen libremente, sin ánimo de lucro ni de compensación económica con el propósito social de ser útil a la sociedad. Pueden contribuir: Al bienestar de la comunidad A mejorar la calidad de vida de otras personas A erradicar o cambiar las causas que producen necesidad y exclusión

**Voluntariado:** Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

**Voluntario:** Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

**Organizaciones de Voluntariado (ODV):** Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.

**Entidades con Acción Voluntaria (ECAV):** Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

**ARTICULO 3º. MODALIDADES DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.** La Administración Distrital dentro de la reglamentación del presente Acuerdo, conforme con las necesidades del Distrito, de los sectores y sus distintas entidades, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos, de las organizaciones sociales, establecimientos educativos, y demás sociedad civil, determinará las

distintas clases o modalidades del servicio de acción voluntaria o voluntariado que se prestará en todo el territorio del Distrito Capital, previo diagnóstico y estudio de necesidades y capacidades para su implementación en cada área de servicio a prestarse, atendiendo siempre el bien común e interés general.

**PARAGRAFO.** Para estos efectos, se deberá incluir al servicio de voluntariado que ya se viene prestando en el Distrito Capital

**ARTICULO 4º. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.** El servicio de voluntariado en el Distrito Capital, se prestará y atenderá con observancia de los principios de libertad, voluntariedad, participación, pluralismo, planeación, eficacia, eficiencia, solidaridad, humanidad, cooperación, corresponsabilidad social, convivencia, complementariedad, prevención y reacción, en favor de personas y grupos y como contribución a los fines del bien común y el interés general.

**ARTICULO 5º. REGISTRO DISTRITAL DE VOLUNTARIADO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Administración Distrital, en cabeza del sector de Gobierno y particularmente de la Secretaría Distrital de Gobierno, Creará el Registro Distrital de Acción voluntaria o servicio de Voluntarios, tanto de personas naturales como jurídicas, ONG, comunidades y demás organizaciones de la sociedad civil que quieran prestar sus servicios de voluntariado en las diferentes modalidades del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo, e implementará acciones que tiendan a la identificación, caracterización, establecimiento de requisitos mínimos, especialidad, experiencia de quienes ejercen la acción voluntaria o el servicio de voluntariado en el Distrito Capital, su actuación en red y uso de tecnologías de la comunicación.

**PARAGRAFO 1º.** El Registro Distrital de Voluntariado será de naturaleza gratuito, público y participativo.

**PARAGRAFO 2º. CAPACITACION y ACREDITACION.** La Administración Distrital, desarrollará programas de capacitación, generación de habilidades y destrezas al servicio de la acción voluntaria y del servicio de voluntariado, dirigido a las personas y organizaciones registradas en el Registro que trata el presente Artículo y acreditará los correspondientes cursos mediante certificación escrita y con anotación en el respectivo Registro para que sea tenido como experiencia en materia de voluntariado.

Para tales efectos, la Administración Distrital podrá suscribir convenios sin ánimo de lucro con entidades públicas, privadas, con ONG de acción voluntariado o de servicio de voluntariado nacional o internacional.

**ARTICULO 6º. DERECHO DE ASOCIACION.** Las personas que ejerzan la acción voluntaria o servicio de voluntariado podrán asociarse entre sí, para crear Organizaciones de voluntariado (ODV) y Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) a las que hace referencia la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005 para los fines establecidos en dichas normas.

**PARAGRAFO.** La Administración Distrital en general, y en particular, el sector Gobierno, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán y fomentarán la constitución, organización, funcionamiento y participación de estas organizaciones y entidades y garantizará su ejercicio y derecho a recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, asignándoles para tales efectos recursos públicos orientados al normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y fines para los que fueron creados.

**ARTICULO 7º. CONSOLIDACION DE LA OFERTA Y DEMANDA DE APOYO VOLUNTARIO.** La Administración Distrital, a través del Sector de Gobierno, más concretamente de la Secretaría Distrital de Gobierno, consolidará la oferta y demanda de apoyo de la acción voluntaria del Distrito y sus localidades, en las diferentes actividades que lo requieran, así como la de las ODV, las ECAV, los voluntariados corporativos y los voluntarios independientes que desarrollan su Acción Voluntaria-AV y ejercicio de voluntariado, con el fin de Articular tanto oferta como demanda de Acción Voluntaria en el Distrito Capital.

**PARAGRAFO.** La Oferta y Demanda de voluntariado debe ser publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, para conocimiento de la ciudadanía en general, debiendo presentar un cronograma, la ruta del proceso a seguir, el monitoreo, vigilancia y seguimiento de la actividad o actividades desarrolladas.

**ARTICULO 8º. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS.** La Secretaría Distrital de Gobierno, implementará protocolos de integración, capacitación general y de actuación del personal voluntario, relacionado con el quehacer institucional, la misionalidad de los diferentes programas y proyectos, estrategias de abordaje y contacto comunitario, acciones de seguridad y autocuidado en el servicio voluntario y trabajo en equipo entre otros temas generales que se requieran.

**ARTICULO 9º. SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV).** Crease el Sistema Distrital de Voluntariado (SDV) entendido este, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, instituciones, organizaciones, entidades y personas que permiten poner en funcionamiento la Acción voluntaria y el servicio de voluntariado que trata el presente Acuerdo en armonía con la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

**PARAGRAFO.** El Sistema Distrital de Voluntariado –SDV- actúa como mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores, organizaciones e instituciones que intervienen como voluntarios.

**ARTICULO 10º. OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV).** El Sistema Distrital de Voluntariado tendrá por objeto:

1. promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las ODV, las ECAV y los Voluntariados Informales, con la sociedad civil y el Estado.
2. Crear sinergias entre los distintos actores para racionalizar los esfuerzos y recursos asignados para el cumplimiento de su objetivo misional.
3. Organizar la oferta de programas y servicios a prestar.
4. Promover la participación activa de las personas que quiera ejercer la acción voluntaria o prestar los servicios de voluntariado.
5. fortalecer su organización, en concordancia con las normas que rigen este tema.

**ARTICULO 11º. INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO (SDV).** La Administración Distrital dentro de su facultad de reglamentación del presente Acuerdo, determinará las instancias que harán parte del Sistema Distrital de Voluntariado, su organización, integración, funcionalidad, su soporte técnico, logístico y de recursos y los mecanismos de su articulación con el Sistema Nacional de Voluntariado y con los Comités Municipales, Departamentales de voluntariado que estén creados.

**ARTICULO 12º. FINES DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.** Las acciones del voluntariado tendrán los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz;
- b) Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa, solidaria, humanista y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

**ARTICULO 13º. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.** Las personas y organizaciones que ejerzan la Acción voluntaria y presten el servicio de voluntariado, tendrán los siguientes derechos para:

- Ejercer su Acción voluntaria y servicio de voluntariado de una manera libre, voluntaria, gratuita, con altruismo, solidaridad, dedicación del tiempo libre y con responsabilidad por el servicio y la actividad que ejerzan o sea asignada
- Participar activa y libremente en la organización, recibiendo la debida información sobre la misma y en especial sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento.
- Colaborar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos en los que intervenga así como tener la oportunidad de dar su opinión sobre aspectos de la organización.
- Recibir el apoyo técnico, humano, formativo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Registrarse en el Registro Distrital de Acción voluntaria y servicio de voluntariado, conforme a lo establecido en el Artículo 4º del presente Acuerdo.
- Capacitarse conforme con los programas que para tal efecto diseñe y oferte la Administración Distrital en Temas y asuntos de voluntariado y ser asesorado sobre sus actividades.
- que se le identifique y caracterice en su labor de voluntariado.
- Recibir un trato justo y no discriminatorio, que se respete su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna, así como a la confidencialidad de los datos del voluntario.
- participar en lo que correspondiere, en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la organización en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.
- realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad, protección e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.
- ser reconocido por el valor social de su contribución.
- recibir la respectiva certificación y cualificación de su actuación acorde a las horas de su servicio social voluntario.
- Cesar libremente, previo aviso, en su condición de voluntario.

**ARTICULO 14º. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.** Son deberes de los voluntarios:

### **1.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS BENEFICIARIOS**

- Acatar las instrucciones dadas por quien esté a cargo del voluntario y cumplirlas de conformidad con las mismas.
- Actuar con profesionalismo y entregar de manera generosa lo mejor de sí mismo.
- Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material a cambio.
- Reconocer, respetar y defender activamente la autonomía, la dignidad personal de los beneficiarios, sus derechos Humanos.
- Mantener en confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios.
- Propiciar siempre un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.
- Informar a los beneficiarios de manera objetiva, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias personales
- prestar la ayuda o colaboración conforme con las circunstancias y tomar las decisiones más apropiadas para el beneficiario.
- Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.
- Ser paciente a la hora de respetar resultados de las acciones realizadas.

### **2.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LA ORGANIZACIÓN**

- Conocer y asumir el ideario y rol de su actividad,
- cumplir con los principios, valores y fines que inspiran el voluntariado,
- Conocer y dar aplicación a los estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la organización.
- Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio.
- Mantener la Confidencialidad y discreción respecto de la organización y sus programas, acciones y estrategias.
- Hacer un uso responsable de los bienes materiales que la organización ponga a disposición del voluntario.

- Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario.
- Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.
- Cumplir los compromisos adquiridos y realizar con seriedad, idoneidad y profesionalismo las tareas encomendadas.
- Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se deben asumir y considerar si se dispone de tiempo y voluntad suficientes.
- En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización.
- Actitud abierta y cooperante hacia las indicaciones de la organización.
- Participar imaginativamente en la organización.
- Informar sobre las necesidades no satisfechas de los beneficiarios y sobre las deficiencias en la aplicación de los programas.
- Poner en conocimiento de sus superiores las posibles irregularidades que se detecten.

### **3.- DEBERES DEL VOLUNTARIO HACIA LOS OTROS VOLUNTARIOS**

- Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras.
- Adoptar una actitud de respeto por las opiniones y las diferencias, con actitud dialogante y conciliadora.
- Fomentar el trabajo en equipo, propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
- Intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo.
- Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.
- Facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, en condiciones de igualdad.
- Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician su voluntariado.
- Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.
- Crear lazos de unión entre voluntarios y entre estos y las distintas organizaciones y entidades de voluntarios.



**ARTICULO 15º. PROMOCION DEL VOLUNTARIADO.** La Administración Distrital promoverá y fomentará, la acción voluntaria y el servicio de voluntariado al interior de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Administración Distrital, a través del Voluntariado Corporativo, con los servidores o funcionarios públicos adscritos a ellas, para desarrollar acciones y servicio de voluntariado en horarios diferentes a los que desarrollan en su ejercicio laboral, debiendo recibir la capacitación apropiada en temas de voluntariado, debiéndose por parte de la entidad cuantificar el número de horas prestadas durante el año que desarrolle esta actividad y exaltar su acción como ejemplo a seguir, por parte del área de talento o recursos humanos.

**PARAGRAFO 1.** Los servidores o empleados públicos que, durante el año, superen 150 horas de Acción Voluntaria en uno o más, de los programas o proyectos que adelantan las entidades de los sectores central y descentralizado de la Administración Distrital, recibirán como estímulo o compensación a su Acción o servicio de voluntariado, un día libre de ocho (8) horas remuneradas, el cual debe ser acordado con su jefe inmediato o con el área de recursos humanos y se debe tomar durante el mes siguiente a su reconocimiento. Para ello, debe presentar certificado del número de horas donadas a la Acción Voluntaria, emitida por la entidad correspondiente en la cual desarrolló su labor de o servicio de voluntariado.

**PARAGRAFO 2. ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.** Aquellas personas o jóvenes sin experiencia laboral a que se refiere el Decreto Nacional 2365 de 2019, que además presten sus servicios como Voluntarios acreditados y activos por el término de tres (3) años que quieran acceder a su primer empleo o a nuevos empleos que se creen, adopten o modifiquen en las plantas de personal de las entidades del Distrito, o por órdenes de prestación de servicios OPS, se le reconocerá un puntaje dentro del proceso de selección para acceder a ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital reglamentará lo establecido en este párrafo conforme con la normatividad vigente.

**PARAGRAFO 3. CONFORMACION DE REDES.** La Secretaría General Distrital de Gobierno, a través de la Alta Consejería Distrital para las TIC, promoverá y fomentará la creación de Redes Distritales y Locales de acción voluntaria y de servicio de voluntariado y su interacción, que coadyuven en la acción pública del Distrito, cuando este así lo requiera, a la misionalidad de sus entidades y conforme con las normas del Presente Acuerdo y demás normas vigentes.

**ARTICULO 16. EL VOLUNTARIADO EN EL SECTOR EDUCATIVO** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con las Instituciones Educativas Distritales, dentro del respeto por la autonomía educativa y de los Programas de Educación Institucional-PEI, promoverá la acción voluntaria y el servicio de voluntariado en las Instituciones Educativas del Distrito-IED- y en la comunidad educativa (asociaciones de padres de familia, organizaciones, directivos y profesores) de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas vigentes.

**PARAGRAFO.** Las Instituciones Educativas Distritales IED, valiéndose de las Tecnologías informáticas, digitales y de comunicación existentes, podrán crear Redes de acción voluntaria y de servicio de voluntariado, que coadyuven en la acción pública del Distrito, cuando este así lo requiera, al cumplimiento de la misionalidad de las IED y conforme con las normas del Presente Acuerdo y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO 17.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Educación diseñará e implementará dentro de los Programas de becas de acceso a educación superior que tenga y otorgue el Distrito, un sistema de puntaje preferente a través del cual los voluntarios activos que acrediten horas de servicio voluntario, puedan acceder más fácilmente como beneficiarios de dichos programas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos internos que expida dicha Secretaría.

**ARTICULO 18. PRESUPUESTO.** La Administración Distrital para el cumplimiento del presente Acuerdo, asignará dentro del presupuesto del Distrito de cada vigencia, los recursos presupuestales que considere necesarios para garantizar el cumplimiento real y efectivo de lo establecido en el presente Acuerdo en materia de financiación y sostenibilidad para el servicio de voluntariado distrital, así como para las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) y para el mismo Sistema Distrital de Voluntariado (SDV) creado mediante el presente Acuerdo, para el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 19. COOPERACION PARA LA FINANCIACION.** La Administración Distrital podrá promover y efectuar convenios, alianzas, programas de cooperación y demás del mismo orden, con entidades y organismos del orden nacional e internacional, pública o privada, con ONG, tendiente a la consecución de recursos para el financiamiento de la Acción voluntaria y del Servicio Distrital de Voluntariado, para dotación de elementos necesarios y el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 20. CONMEMORACIONES.** Establézcase el día cinco (5) de diciembre de cada año, como el “Día Distrital del Voluntariado” en concordancia con el “Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social” establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Administración Distrital, programará para tales efectos, jornada de eventos (conciertos, programas deportivos, culturales, recreativos, entre otros) foros, seminarios, talleres y demás actividades que considere pertinentes para la promoción y fomento de la Acción Voluntaria y del servicio de voluntariado en el territorio del Distrito Capital.

**PARAGRAFO. JORNADAS DE DONACION.** Para la jornada de eventos a que se refiere el presente Artículo, conforme con el principio de solidaridad y humanismo, entre otros principios que caracteriza al servicio de voluntariado, la Administración Distrital o las entidades que los lleven a cabo, podrán organizar, que los ingresos a los mismos, se haga a través de donaciones voluntarias de alimentos, ropa, víveres, etc., los cuales posteriormente se distribuirán por el servicio Distrital de Voluntariado, entre la población pobre y vulnerable. La Administración Distrital reglamentará lo pertinente a lo establecido en este párrafo.

**ARTICULO 21. INFORMES ANUALES DEL IMPACTO SOCIAL DEL VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO CAPITAL.** La administración Distrital deberá informar anualmente al Concejo Distrital sobre las acciones e impacto social del ejercicio del voluntariado en los establecimientos y entidades del orden local y Distrital; las medidas adoptadas para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo Distrital, e implementará mecanismos de impacto, evaluación y seguimiento del servicio voluntario que se preste en el Distrito en virtud del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 22.-** El presente Acuerdo Distrital rige a partir de su publicación.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 259 DE 2020**

**SEGUNDO DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LA OFERTA GRATUITA DE ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 07 de septiembre de 2020 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 259 DE 2020**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LA OFERTA GRATUITA DE ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo busca incentivar que las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de estacionamiento fuera de vía ofrezcan cupos gratuitos de estacionamiento para bicicletas, como estrategia para fomentar un mayor uso de ese modo de transporte sostenible.

**ARTÍCULO 2. Estrategia de Sellos de Calidad para estacionamiento de bicicletas.** La estrategia de Sellos de Calidad se entenderá como el sistema de reconocimiento público ofrecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para aquellos establecimientos que prestan el servicio de estacionamiento fuera de vía y ofrecen a los usuarios de la bicicleta un estacionamiento de calidad y seguro.

**Parágrafo:** La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del Registro Distrital de Estacionamientos (RDE), llevará un registro de los estacionamientos que se hagan parte de esta iniciativa y se determinará las condiciones mínimas para la obtención de los Sellos de Calidad y sus correspondientes categorías.

**ARTÍCULO 3. Incentivos para ofrecer estacionamiento para bicicletas.** Los estacionamientos que voluntariamente decidan cumplir con los cupos mínimos que la Secretaría Distrital de Movilidad determine para bicicletas de manera gratuita para el usuario, podrán solicitar autorización a la Secretaría de Movilidad para cobrar la tarifa máxima establecida por la Administración Distrital a los automóviles, camperos, camionetas, vehículos pesados y motocicletas.

**ARTÍCULO 4. Condiciones para acceder a los incentivos para ofrecer estacionamiento para bicicletas.** La Administración Distrital verificará el cumplimiento de la cantidad de cupos para bicicletas que los prestadores del servicio de estacionamiento fuera de vía ofrezcan para poder

acceder al beneficio del que habla el Artículo 3. Dichos cupos deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad que determine la Secretaría Distrital de Movilidad para acceder al Sistema de Sellos de Calidad.

**ARTÍCULO 5. Cumplimiento integral de la normatividad.** Los establecimientos que prestan el servicio de estacionamiento fuera de vía deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y los Decretos Distritales que regulen su actividad comercial en su totalidad.

**ARTÍCULO 6. Pólizas de responsabilidad.** La persona natural o jurídica que preste el servicio de estacionamiento fuera de vía constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual anual por cada uno de los inmuebles dedicados a esta actividad, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada. Esta póliza tendrá por objeto, responder ante los usuarios por daños o hurto que sufran los vehículos, sus accesorios y los artículos personales dejados al interior de los vehículos debidamente reportados, incluidas las bicicletas.

**Parágrafo:** Al ingresar un vehículo tipo bicicleta a uno de estos estacionamientos, se le entregará a su conductor un comprobante que contenga los datos de la compañía aseguradora que expide la póliza de responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***